



**MANUAL DE
CONVIVENCIA
INSTITUCION
EDUCATIVA RURAL
SAN GIL**





Contenido

Introducción	5
Justificación.....	6
Capítulo I: Marco legal	7
Capítulo II: Marco Conceptual.....	12
Capítulo III: Perfil Institucional	18
1. Objetivos	18
1.1. Objetivo general.....	18
1.2. Objetivos específicos.	18
2. Horizonte Institucional.....	18
2.1. Lectura de contexto.....	18
Capítulo IV: Disposiciones académicas y administrativas.....	21
3. Admisiones.....	21
4. Matrícula.	21
4.1. Requisitos para la matrícula.....	22
4.2. Cancelación de la matrícula de una o un estudiante por parte del padre de familia o acudiente	24
4.3. Cancelación de la matrícula de una o un estudiante por parte del establecimiento educativo.....	24
4.4. Matrícula en observación.....	24
5. Uniforme estudiantil: pautas de presentación personal de las y los estudiantes.	25
6. Pautas de higiene personal y salud.....	26
6.1. Higiene personal	26
6.2. Salud Pública	27
6.3. Prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas o psicoactivas.	28
Capítulo V. Medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar	28
Capítulo VI: Pautas de comportamiento y estímulos de los miembros de la Comunidad Educativa para una buena convivencia escolar.....	29
7. De las y los estudiantes	29
7.1 Derechos de las y los estudiantes.....	29



7.2	Deberes de las y los estudiantes.....	31
7.3.	Estímulos a los estudiantes.	34
7.4.	Estudiantes con condiciones especiales.	35
8.	De las y los docentes.....	35
8.1.	Derechos de las y los docentes.....	35
8.2.	Deberes de las y los docentes.....	37
8.3.	Estímulos a las y los docentes.....	38
9.	Del Director o Directora.....	38
9.1.	Derechos del Director o Directora.....	39
9.2.	Deberes del Director o Directora.....	39
9.3	Estímulos al Director o Directora.....	40
10.	De los padres de familia.....	41
10.1.	Derechos de los padres de familia.....	41
10.2.	Deberes de los padres de familia.....	42
10.3.	Estímulos a los padres de familia.....	44
11.	De los egresados.....	44
11.1.	Derechos de los egresados.....	44
11.2.	Deberes de los egresados.....	44
11.3.	Estímulos a los egresados.....	45
Capítulo VII: Comité Escolar de Convivencia.....		45
12.	Definición.....	45
13.	Integrantes.....	45
14.	Funciones.....	46
15.	Reglamento interno del Comité Escolar de Convivencia.....	47
15.1.	Procedimientos para la conformación del comité escolar de convivencia.....	47
15.2.	Reglamento.....	47
15.3.	Deberes.....	49
15.4.	Derechos.....	50
15.5.	Procedimiento para el estudio de casos.....	50
Capítulo VIII: Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.....		51



16.	Ruta de atención integral para la convivencia escolar.....	51	
17.	Componentes	52	
17.1.	Promoción.	52	
17.2.	Prevención.....	53	
17.3	Atención.....	53	
17.4	Seguimiento.	54	
17.5	Desarrollo de actividades en conjunto de la ruta de atención integral para la convivencia escolar: promoción, prevención, atención y seguimiento.....	55	
Capítulo IX: Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos			56
18.	Situación tipo I.....	56	
19.	Situación tipo II.....	57	
20.	Situación tipo III.....	58	
Capítulo X: Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.....			59
21.	Disposiciones de la ruta de atención.....	59	
21.1	Principios del proceso.	59	
21.2	Decisión.	61	
21.3	Recursos.....	61	
21.4	Reincidencia.....	62	
21.5	Mediadores escolares.....	63	
21.6	Directorio de entidades y personas de apoyo.....	64	
22.	Protocolo para la atención de situaciones I	66	
23.	Protocolo para la atención de situaciones II.....	67	
24.	Protocolo para la atención de situaciones III.....	68	
25.	Procedimiento de los protocolos.....	69	
Capítulo XI: Disposiciones Finales.....			69
26.	Estrategias para vincular las formas de organización de las comunidades	69	
27.	Estrategias para vincular las comunidades étnicas	69	
28.	Interpretación y vacíos	70	
29.	Modificaciones	70	
30.	Divulgación y socialización.....	70	



Introducción

El ente socializador por excelencia de una sociedad es la familia. En ella el individuo interioriza los primeros valores éticos y morales, su formación cultural y las herramientas básicas comportamentales para interactuar con otras personas. Sin embargo, estos aspectos se fortalecen y perfeccionan en la vida escolar, siendo responsabilidad de los establecimientos educativos crear el ambiente y estrategias propicias para corresponder con la necesidad de educar personas civilizadas, tolerantes, honestas, trabajadoras y comprometidas con su comunidad.

El presente documento orienta el conjunto de pautas de comportamiento básico para la sana y correcta convivencia escolar de todos los miembros integrantes de la comunidad educativa de la **Institución Educativa Rural San Gil – IER San Gil**. Este Manual de Convivencia, responde a las necesidades y características del entorno educativo, convirtiéndose en el instrumento regulador de las relaciones interpersonales que facilita la convivencia pacífica, participativa y democrática. Asimismo, busca empoderar y comprometer a cada miembro de la institución educativa por medio de la formación en excelencia, valores y liderazgo, en aportar colectivamente, desde sus capacidades, para construir un proyecto de vida que beneficie a la familia, Establecimiento Educativo y comunidad en general.

Esta guía o manual de convivencia está compuesto por diferentes capítulos que integran los símbolos institucionales, el marco conceptual y legal reglamentario del manual, el comité de convivencia escolar, las rutas de atención integrales para la convivencia escolar, las metas y principios institucionales, los perfiles, derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, las tipologías y acciones correctivas de las situaciones presentadas, los órganos que componen el Establecimiento Educativo así como las matrículas, admisiones y permanencia que se realizan en éste, entre otros.



República de Colombia
Dpto. Norte de Santander
Municipio de Sardinata
Institución Educativa Rural San Gil
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 0009101 del 06 de noviembre de 2024
Código DANE 254720000930



Justificación

La convivencia es el resultado de las relaciones entre los integrantes de un grupo humano. El Manual de Convivencia en el establecimiento educativo es una herramienta normativa que contribuye a la regulación de las relaciones de las y los estudiantes entre sí y con los demás miembros de la comunidad educativa. La naturaleza y dinámica propia de la convivencia es un elemento central de la formación humana integral, basado en principios como el respeto, la disciplina y los valores formativos. En una institución educativa esta dinámica se genera por la influencia cultural del medio social y por las relaciones propias entre sus miembros; relaciones que adquieren sus propias especificidades por darse dentro de una sociedad particular: la comunidad escolar. En esta comunidad, como en cualquier otro colectivo humano se dan relaciones de competitividad y de cooperación, muy propias del juego de intereses particulares de las personas y de los grupos que interactúan dentro de la vida social, académica y laboral. En la anterior dinámica, el Manual de Convivencia es el pacto social de las y los estudiantes entre sí y entre ellos, los demás miembros de la comunidad educativa y el ordenamiento institucional para configurar relaciones positivas que aporten a la construcción de sociedad.



Capítulo I: Marco legal

El presente Manual de Convivencia se fundamenta en:

Constitución Nacional de Colombia.

“**Artículo 16:** Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.”

“**Artículo 19:** El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

El debido proceso es un conjunto de garantías como defensa técnica, principio de legalidad, y otros de carácter constitucional que protegen a los ciudadanos de fallos injustos, en los manuales de convivencia por mandato hay acápites de sanciones los cuales desconocen estas garantías.

“**Artículo 67:** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social (...)”

La educación es un derecho que debe estar garantizado y más en niños, niñas y adolescentes, ningún manual de convivencia debe restringirlo o violentarlo.

“**Artículo 365:** Los Servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional (...)”



Sentencias Corte Constitucional.

T- 356 de 2013: (DEBIDO PROCESO) “Así lo ha explicado la jurisprudencia constitucional, al determinar que el proceso disciplinario en las instituciones educativas debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. En ese sentido, se ha reiterado por la Corte que “[l]as instituciones educativas tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción. Dicho procedimiento ha de contemplar: (1) la comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas pasibles de sanción; (2) la formulación de los cargos imputados, que puede ser verbal o escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias; (3) el traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados; (4) la indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos; (5) el pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente; (6) la imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron; y (7) la posibilidad de que el encartado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes. Adicionalmente el trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (I) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica; (II) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (III) las condiciones personales y familiares del alumno; (IV) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (V) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (VI) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

T-928 DE 2014: (PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN) “desde el punto de vista formal, comporta la obligación de tratar a todos los individuos con la misma consideración y el reconocimiento. En ese sentido, el estado y los particulares tienen el deber de abstenerse de concebir normas, diseñar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas, o adoptar decisiones e interpretaciones del derecho, que conduzcan a agravar o perpetuar la situación de exclusión, marginación o discriminación de grupos tradicionalmente desventajados en la sociedad”.



T-478 de 2015: “Se ordena que en el plazo señalado se adopten las siguientes medidas:

1. Una revisión extensiva e integral de todos los manuales de Convivencia en el país para determinar que los mismos sean respetuosos de la orientación sexual y la identidad de género de las y los estudiantes y para que incorporen nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las y los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como que contribuyan a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
2. Ordenar y verificar que en todos los establecimientos de educación preescolar, básica y media estén constituidos los comités escolares de convivencia”

Leyes.

115 de 1994: Esta es la ley general de educación en relación a manuales de convivencia específicamente en su artículo 87 se refiere lo que debe contener el documento y como este debe ser aceptado en la firma de la matrícula.

1620 de 2013: Esta ley crea el Sistema nacional de Convivencia, en su artículo 21 incluye nuevos aspectos que debe tener en cuenta los manuales de convivencia como son:

- Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y los temas de la ley.
- Respetar la diversidad.
- Dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
- Conceder al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra los temas de la ley. Así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.
- Otorgar un rol activo a las y los estudiantes para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.
- Los manuales deberán incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la ley.
- Debe incorporar las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar



1098 de 2006: El Código de infancia y adolescencia resulta un cuerpo legal que nomina diferentes aspectos que se deben tener en cuenta en capítulo segundo de título primero se menciona los derechos y libertades de niños, niñas y adolescentes en los cuales para el tema que se está tratando destaca el artículo 28 “derecho a la educación”. Este Código en el título segundo capítulo primero llamado “obligaciones de la familia, sociedad y estado” desarrolla la responsabilidad de esto con los niños, niñas y adolescentes los cuales deben tenerse en cuenta cuando se nomina en los manuales de convivencia las obligaciones de la familia artículo 39. En este capítulo mencionado anteriormente también son sumamente relevantes los artículos 42, 43, 44 que se refieren a las obligaciones de las instituciones educativas, estos deben en cierta medida orientar todo el desarrollo del manual. Por último, es importante el artículo 45 que nomina el tipo de sanciones que no se deben reproducir en las instituciones educativas.

Decretos.

Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes del estudiantado y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta del estudiantado y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven al estudiantado de la discriminación por



razones de apariencia.

7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables al estudiantado, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente Capítulo. Debe incluir el proceso de elección del personero de las y los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución al estudiantado.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar al estudiantado de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para uso del bibliobanco y la biblioteca escolar. (Decreto 1860 de 1994, artículos 17).

Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.5.3.2. Lineamientos generales para la actualización del Manual Convivencia.

Los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que, en el Manual de Convivencia, y respecto del manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos, y reproductivos, y la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la Ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes afectan la convivencia y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones consagradas artículo 2.3.5.4.2.6, del presente Decreto.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10, del presente Decreto.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el



establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.

6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del Manual Convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1. Acorde con lo establecido en la Ley 115 1994, en artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán y ajustar manual convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2. El Manual de Convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por las y los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del Comité Escolar Convivencia. (Decreto 1965 de 2013, artículo 29).

Capítulo II: Marco Conceptual

Con el fin de tener claridad sobre diferentes conceptos relacionados con la convivencia escolar se disponen los siguientes términos:

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. (Ley 1620 del 15 de marzo del 2013)

Acudiente: Persona que asume las responsabilidades de los padres, cuando éstos no están en capacidad de responder por el estudiante frente al Establecimiento Educativo, desde el instante en que se firma la matrícula.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por



lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otro miembro de la comunidad educativa a través de medios electrónicos tales como redes sociales, correos electrónicos, mensajes de texto o voz, video juegos, o cualquier medio semejante. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos, comentarios insultantes, calumniadores, injuriosos, difamatorios u ofensivos anónima o directamente.

Ajustes Razonables: se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Ley 1346 de 2009).

Amonestación: Acción de recordar bien sea escrita o verbalmente una responsabilidad que se le ha asignado y que ha dejado de cumplirla a cabalidad.

Asistencia: Concurrencia a un lugar y permanencia en él. La matrícula conlleva la responsabilidad del estudiante de asistir al proceso educativo brindado por el Establecimiento Educativo en horarios fijados. Este proceso no se reduce solamente a la jornada escolar, sino también a las actividades extracurriculares programadas por la Establecimiento Educativo.



Auto Evaluación: Reflexión y análisis que hace la o el estudiante sobre el desarrollo de su proceso de formación y capacitación buscando su mejoramiento como persona.

Autonomía: Característica de la persona que le permite la libertad de opción y decisión.

Autoridad: Estamento o persona que ejerce la potestad disciplinaria o administrativa y puede exigir obediencia.

Buen Comportamiento: Es la forma adecuada de observar determinadas conductas en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia.

Capacidades excepcionales: Nivel intelectual muy superior, Nivel de creatividad por encima de la media, altos niveles de interés por el conocimiento, de autonomía o independencia en edades tempranas y de desempeño en varias áreas del conocimiento o varios talentos (Información sobre los ajustes de las categorías de Discapacidad, Capacidades y Talentos excepcionales en Anexo 5A y 6A del SIMAT, MEN, 2015).

Comportamiento: Es la manifestación de procesos decisorios complejos originados en el interior del individuo. Estos procesos, aunque desarrollados internamente, están condicionados por los ambientes externos en los cuales se encuentran inmersas las personas.

Compromiso: Responsabilidad que asumen los padres o acudientes y la o el estudiante, con el fin de mejorar sus dificultades.

Comunicación: Capacidad que tiene cada persona de entrar en diálogo con los demás. Es el modo inexcusable de acceder al universo del otro para un cierto grado de conocimiento personal suyo.

Comunidad Educativa: La comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de las y los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. (Artículo 6, Ley 115 de 1994)

Conciliación: Acuerdo voluntario al cual se llega por la libre expresión de las y los estudiantes, padres y Establecimiento Educativo, ante un hecho determinado.

Conducta: Forma de actuar de todo ser humano en la sociedad y que se debe ajustar a una serie de pautas socialmente aceptadas dependiendo del papel y estatus de los individuos.



Conflicto: Situación que se presenta entre dos o más personas por discrepancia, desacuerdo o dificultad para establecer una relación afable.

Convivencia: La convivencia dentro de un ámbito educativo va más allá de evitar desavenencias; implica forjar conexiones respetuosas, empáticas y equitativas que fomenten la realización plena de la comunidad en la toma de decisiones conjuntas, la colaboración y participación activa.

Corresponsabilidad: la familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado.

Debido Proceso: Es un conjunto de garantías como defensa técnica, principio de legalidad, y otros de carácter constitucional que protegen a los ciudadanos de fallos injustos.

Discapacidad: Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sorda ceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple. (Decreto 366 de 2009).

Diseño Universal: se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten. (Ley 1346 de 2009).

Diversidad: respeto y valoración de la dignidad propia sin discriminación de género u orientación o identidad sexual, o etnia o condiciones físicas, sociales o culturales.

Estímulo: Estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de las y los estudiantes en el proceso de crecimiento integral y valora su respuesta positiva a las intervenciones educativas.

Estrategia Formativa: Formas alternativas para transformar el conflicto escolar o los comportamientos inadecuados que afectan la convivencia, por medio de las cuales se promueve la reflexión sobre la construcción de criterios para la toma de decisiones responsables y autónomas



y los principios éticos mínimos para la convivencia, que conducen a la interiorización de los valores.

Ficha de Seguimiento Integral del Estudiante: Instrumentos que contiene: el observador, el formato de seguimiento académico y disciplinario del estudiante y la ficha médica.

Flagrancia: Es el evento en el cual un estudiante es sorprendido en la ejecución de un acto no permitido.

Integridad: el sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo.

Libertad: Es el desarrollo de la capacidad para tomar decisiones a la luz de los valores que dan sentido a la vida humana, asumiendo responsablemente las consecuencias de las decisiones.

Llamada de atención: Diálogo verbal o escrito que se hace a padres, acudientes o estudiantes, sobre aspectos deficitarios de disciplina, conducta, habilidades y destrezas que han sido repetitivos.

Matrícula en observación: Es un instrumento institucional formalizado en un documento escrito firmado por el estudiante y sus padres y/o acudientes, donde éstos hacen una serie de compromisos en aras de superar reiterativas deficiencias comportamentales y/o académicas.

Mediación: Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

Neurodivergencia: es un término que se utiliza para describir la diversidad de funciones cerebrales y comportamientos que se encuentran en la población" (Organización Mundial de la Salud, 2018). La neurodivergencia se refiere a la variabilidad natural en la estructura y función del cerebro, que puede manifestarse en diferencias en la percepción, el procesamiento de la información, la comunicación y el comportamiento. Esto incluye condiciones como el autismo, el trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), la dislexia, la discalculia, entre otras.

Neurotípico: se refiere a una persona que tiene un funcionamiento cerebral y comportamientos que se consideran "normales" o "típicos" en comparación con la neurodivergencia. El término



neurótipo se utiliza para describir a las personas que no tienen condiciones neurológicas o psicológicas que afecten significativamente su funcionamiento diario.

Según la autora y activista Judy Singer, "el término neurótipo se refiere a las personas que no tienen discapacidades neurológicas o psicológicas" (Singer, 1998).

Notificación: Medio idóneo para dar a conocer el contenido de una decisión.

Relación interpersonal: Es una interacción recíproca entre dos o más personas.

Recurso de Reposición: Instrumento jurídico para manifestar ante quien profirió el acto administrativo las razones de hecho y de derecho por las cuales la decisión tomada no se ajusta a derecho.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Sustancias Psicoactivas: Son sustancias, drogas o medicamentos que actúan sobre el sistema nervioso central produciendo efectos neuropsicofisiológicos.

Talentos excepcionales: Aptitud, y dominio sobresaliente en un campo específico, demostrado en edades tempranas que le permite expresar fácilmente sus creaciones por medio de este talento. En esta categoría se pueden clasificar los siguientes talentos: Talento científico Talento tecnológico Talento subjetivo/artística Talento atlético/deportivo (Información sobre los ajustes de las categorías de Discapacidad, Capacidades y Talentos excepcionales en Anexo 5A y 6A del SIMAT, MEN, 2015).

Uniforme: Traje, ropa o vestimenta que porta una o un estudiante o integrante de la comunidad educativa con el cual se identifica perteneciente al Establecimiento Educativo.

Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de



coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Capítulo III: Perfil Institucional

1. Objetivos

1.1. Objetivo general.

- Crear un ambiente propicio para la convivencia armónica de la comunidad educativa mediante acuerdos que promuevan los valores y el fortalecimiento de relaciones interpersonales.

1.2. Objetivos específicos.

- Promover, garantizar y defender los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos de la comunidad educativa desarrollando competencias para relacionarse con criterios de respeto.
- Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
- Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.

2. Horizonte Institucional

2.1. Lectura de contexto

La institución Educativa Rural San Gil se encuentra ubicado en el corregimiento Las Mercedes, zona rural del municipio de Sardinata, Norte de Santander. Su altitud oscila entre los 300 m y 1.500 metros sobre el nivel del mar. Su territorio se destaca por zonas de bosques, pastos, rastrojos, cultivos, ríos, nacimientos, quebradas, puntos de encuentro, lugar de reuniones, **billares**, tiendas, asentamientos, viviendas, escuela, puentes, canchas



República de Colombia
Dpto. Norte de Santander
Municipio de Sardinata
Institución Educativa Rural San Gil
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 0009101 del 06 de noviembre de 2024
Código DANE 254720000930



deportivas, servicios

IER SAN GIL - VEREDA SAN GIL – CORREGIMIENTO LAS MERCEDES
MUNICIPIO SARDINATA – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
TELÉFONO: 3212814198 - EMAIL: yurleykcon@hotmail.com; cersangil2024@gmail.com



República de Colombia
Dpto. Norte de Santander
Municipio de Sardinata
Institución Educativa Rural San Gil
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 0009101del 06 de noviembre de 2024
Código DANE 254720000930



públicos, comunicaciones, antenas, actividades agrícolas o agropecuarias, minería, extracción, forestación, ganado, huertas, potreros, vías, trochas, galpones, cuevas, entre otros.

La Institución Educativa Rural San Gil cuenta actualmente con 31 Sedes Educativas activas y 6 inactivas y sus modelos educativos flexibles son Escuela Nueva, Postprimaria y educación media rural. Las veredas de sus Sedes Educativas están situadas sobre la cordillera oriental, entre pequeñas sierras, terrenos escarpados y montañosos, con suelos inclinados entre los 18° y 32°. En la mayoría de estas veredas se encuentran nacientes, afluentes, quebradas, cascadas y ríos. También entre su geografía hay laderas y terrenos arenosos con áreas diluides, zonas de bosque tropical húmedo, zonas de rocas suelta y variedad de clima con largos periodos de invierno.

En la manera como las personas que conforman la comunidad educativa se sienten y piensan de ellas o ellos mismos, además de sus relaciones con otras personas, se destacan las siguientes características generales: mínimo sentido de pertenencia, espíritu destructivo, apatía, envidia, mentiras, desorden, no aceptación de acciones, consumo de alcohol y cigarrillo, convivencia en pareja a temprana edad. Asimismo, y con respecto al contexto cultural de la escuela, la comunidad y las veredas, se destaca lo siguiente: cultivos de uso ilícito, condiciones de vulnerabilidad, ausencia de padres en proceso formativo de las y los estudiantes, hogares disfuncionales, desinterés por el estudio, prevalencia del trabajo en relación con el estudio, carencia de civismo, no hay cultura proteccionista del medio ambiente, machismo y vías de acceso deterioradas, atenuados por la inexistencia de presencia estatal en la zona. En la calidad humana de sus habitantes se valora su capacidad de trabajo, organización comunitaria, activismo de las juntas de acción comunal, liderazgos sociales y participación en actividades culturales y religiosas.

Los fines de semana las comunidades se desplazan hacia el corregimiento de Las Mercedes o hacia el casco urbano del municipio de Sardinata. Los puntos de encuentro en las veredas son: tiendas, cantinas o la escuela. Los campeonatos deportivos o bazares reúnen gran presencia de habitantes de las veredas como ejercicios de organización y cohesión social. El 42 % de las veredas que integran el centro educativo no cuentan con electricidad, el 46 % tiene señal de celular de la empresa de telefonía Claro solamente. Algunos habitantes de veredas cercanas al corregimiento de Las Mercedes, acceden a servicios privados de internet satelital. Sus vías de acceso son trochas improvisadas por sus habitantes, vías terciarias y caminos de herradura. Por dichas sendas transita la comunidad, los animales de carga, casualmente el uso de la motocicleta y algunos vehículos. Las bestias, motocicletas y desplazamientos a pie son los que

IER SAN GIL - VEREDA SAN GIL – CORREGIMIENTO LAS MERCEDES
MUNICIPIO SARDINATA – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
TELÉFONO: 3212814198 - EMAIL: yurleykcon@hotmail.com; cersangil2024@gmail.com



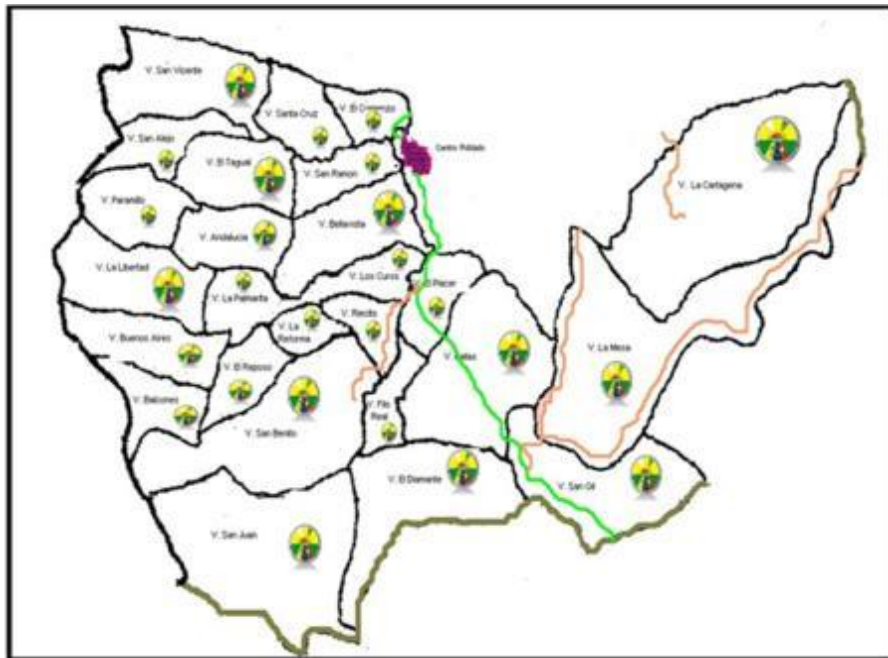
caracterizan la movilidad interveredal. La actividad agrícola principal para la consecución de ingresos económicos es el cultivo de la hoja de coca para la producción de pasta base de coca o clorhidrato de cocaína. De igual forma siembran cacao, plátano, yuca, maíz, caña y café. El ganado bovino y porcino también es una fuente de consumo familiar y negocios o trueques que redunden en utilidades económicas.

En cuanto a nivel estructural, **la Institución Educativa Rural San Gil** posee escuelas con algún tipo de deterioro de su planta física y algunas de estas construcciones datan de los años setenta, con material prefabricado y mantenimientos temporales. Otras construcciones sí cuentan con una arquitectura un poco más estable. Todas las veredas carecen de servicios de saneamiento básico propiamente organizados.

De igual forma, la lectura de contexto como estrategia que se utiliza para describir, conocer, analizar e identificar las características de un escenario social, a partir de un objetivo específico, consideró dos dimensiones: una dimensión micro y una dimensión macro.

- La dimensión micro habla del individuo, cómo este conforma comunidad, qué piensa y siente.
- La dimensión macro se ocupa del espacio, las características culturales y de cómo se relacionan las personas.

A través de conversatorios de la comunidad educativa en diferentes espacios de agrupamiento, en la dimensión micro se destacaron los siguientes aspectos en relación a los estudiantes: falta de sentido de pertenencia, espíritu destructivo, apatía, envidia, mentiras, desorden, no aceptación de acciones, consumo de alcohol y cigarrillo, y convivencia en pareja a temprana edad. De igual forma, en la dimensión macro se subrayaron los siguientes aspectos también en relación a los estudiantes: cultivos de uso ilícito, condiciones de vulnerabilidad, ausencia de padres en proceso formativo, hogares disfuncionales, desinterés por el estudio, prevalencia del trabajo en relación al estudio, carencia de civismo, no hay cultura proteccionista y de conservación del medio ambiente, machismo y vías de acceso deterioradas.



Mapa 1. Veredas correspondientes a la Institución Educativa Rural San Gil

Capítulo IV: Disposiciones académicas y administrativas

3. Admisiones.

Será autorizada por el rector o la rectora de la institución Educativa Rural previo diligenciamiento de los requisitos exigidos por las normas vigentes y lo dispuesto por el Consejo Directivo. La admisión se protocoliza con la matrícula y su respectivo contrato.

Parágrafo. No se puede negar la admisión de una o un estudiante por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia, condición física, social, política, religiosa, cultural y/o situación económica.

4. Matrícula.

La matrícula es un contrato que implica deberes y obligaciones para las partes contratantes. Acredita, una vez firmada, que las partes aceptan las condiciones consignadas en el manual de convivencia, como brújula del desarrollo del contrato.

El padre de familia o acudiente se presentará para tramitar personalmente el proceso de matrícula, cuya firma quedará registrada al igual que la del estudiante. De lo contrario, deberá presentarse una autorización del padre de familia o acudiente, para que un tercero realice dicho



proceso, previa verificación de **la institución Educativa**.

4.1. Requisitos para la matrícula.

4.1.1. Estudiantes antiguos.

- Boletín final del año anterior y/o certificado.
- Actualización de documentación.

4.1.2 Estudiantes nuevos de transición (0º)

- Tener cinco años cumplidos o cumplirlos máximo en el mes de marzo del año de ingreso.
- Fotocopia del registro civil del estudiante con su respectivo NUIP.
- Fotocopia de cédula de los padres o del acudiente. (legible ampliada al 150%)
- Fotocopia del SISBEN.
- Fotocopia carné de salud, ARS o EPS.
- Fotocopia de carné de vacunación actualizado.
- Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad social en salud- ADRES
- tres fotografías tipo carne 3x4 fondo azul.
- Dos carpetas colgantes para archivador color azul con gancho legajado.
- Diligenciamiento y firma del Folio de matrícula.

Parágrafo. Para casos especiales relacionados con condiciones de salud, solicitar historial y certificado de examen médico.

4.1.3. Estudiantes nuevos provenientes de otras instituciones educativas (1º - 11º)

- Fotocopia del registro civil de nacimiento (menor de 7 años) o tarjeta de identidad legible (mayor de 7 años)
- Fotocopia del SISBÉN actualizado.
- Certificado de afiliación al sistema general de seguridad social en salud - ADRES
- Certificado de estudios (boletín) de años anteriores (primaria: desde transición hasta el último año cursado; secundaria: desde quinto hasta el último año cursado).
- Carta de liberación del SIMAT expedido por el Establecimiento Educativo de donde proviene la o el estudiante.



- Informe valorativo (boletín) de cada uno de los grados que cursó.
- Certificado de 5° de primaria para estudiantes que aspiran a ingresar al 6° grado.
- Fotocopia de cédula de los padres de familia o del acudiente.
- Fotocopia carné de salud, ARS o EPS.
- Informe valorativo (boletín) del periodo o periodos cursados (para estudiantes que solicitan ser admitidos durante el año académico en curso).
- Fotocopia del observador estudiantil.
- Tres (3) fotos 3x4 tipo carnet fondo azul.
- Carpeta colgante para archivador color azul con gancho legajado.

Parágrafo: según corresponda el caso presentar los siguientes documentos
Certificado médico en caso de presentar una enfermedad o discapacidad.
Certificado de víctima si es víctima del conflicto armado

4.1.4. *Estudiantes extranjeros.*

- Documento de identidad vigente del menor, como pasaporte, cédula de extranjería, visa estudiantil, permiso de protección temporal (PPT) o permiso especial de permanencia (PEP). De no tener alguno de estos documentos se tomará el documento de identidad del país de origen como registro de nacimiento.
- Numero del NES: si el estudiante ha estado en el SIMAT debe informar el numero establecido por el sistema.
- Documento de los padres o acudientes, cédula de extranjería, permiso de protección temporal (PPT) o permiso especial de permanencia (PEP). De igual forma se recibirá como documento valido la identificación del país de origen.
- Certificado de estudio, donde se evidencie el ultimo grado aprobado por el menor.
- Fotocopia del SISBEN. (si se tiene)
- Fotocopia carné de salud, ARS o EPS.
- Fotocopia de carné de vacunación para preescolar.
- Dos fotografías 3x4 fondo azul.
- Carpeta colgante para archivador color azul.

Parágrafo 1: se hará firmar al padre o acudiente un documento donde se comprometa a tramitar un documento valido en el territorio colombiano.



Parágrafo 2: si no presenta certificado del último año aprobado el docente de la sede debe aplicar una prueba para evaluar a que grado va ingresar el menor.

4.2. Documentos institucionales para firmar en el proceso de matrícula

- Consentimiento informado para el tratamiento de datos
- Autorización de uso de imágenes sobre fotografía y filmaciones audiovisuales (videos) para el uso institucional.
- Consentimiento institucional – corresponsabilidades padres de familia escuela de padres – conocimiento de los documentos institucionales.
- Carta de compromiso en caso de los niños, niñas de procedencia extranjera que se encuentre sin el cumplimiento de la documentación legal vigente.

4.3. Cancelación de la matrícula de una o un estudiante por parte del padre de familia o acudiente.

Aviso de retiro: El padre de familia y/o acudiente que realizó la matrícula, podrá hacer el retiro voluntario legalizado mediante la firma de su representante legal en el folio de matrícula ante la **rectoría**. Igualmente, se diligenciará el formato de retiro. Las y los estudiantes deben encontrarse a paz y salvo con todas las dependencias de la **Institución Educativa Rural** para la expedición de los certificados de estudio.

4.4. Cancelación de la matrícula de una o un estudiante por parte del establecimiento educativo

El cupo del estudiante se pierde cuando:

1. Se compruebe falsedad en documentos públicos utilizados para la matrícula.
2. Se incumpla la matrícula en observación y el padre de familia o acudiente no promueva voluntariamente el cambio de establecimiento educativo.
3. Se cancele la matrícula por el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo, después de seguir el debido proceso, a partir de la infracción de las situaciones descritas en el presente manual de convivencia.

4.5. Matrícula en observación.

Es considerada una de las sanciones aplicadas a cualquiera de las situaciones tipo I, II y III cuando a ellas hubiere lugar. Esta implica la firma por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, la o el docente de aula y **el rector o la rectora**, del documento que la registra como tal, donde se describe la falta cometida, los compromisos adquiridos y la reparación a que haya lugar. Este documento se archiva en la hoja de vida del estudiante y se le hará



seguimiento por parte de **la Rectoría**. Esta matrícula tiene vigencia de un año académico. En caso de incumplimiento los padres se comprometen a retirar voluntariamente al estudiante de la **institución educativa**

. De lo contrario, **la Rectoría de la Institución Educativa** procederá a la cancelación de la matrícula. La matrícula en observación se aplica por medida académica o comportamental de acuerdo con el Manual de Convivencia.

5. Uniforme estudiantil: pautas de presentación personal de las y los estudiantes.

Se adopta un uniforme conforme a los principios de coeducación que velan por un libre desarrollo de la personalidad de niñas y niños, y por la educación en igualdad que evite los estereotipos de género y la mitigación de situaciones de desigualdad. Entre sus múltiples beneficios se destaca que no habrá limitación a los movimientos de las niñas a la hora de participar en determinadas actividades, juegos o deportes. De igual forma se tiene en cuenta la comodidad en el tránsito y movilización de las y los estudiantes por caminos de herradura y trochas, circulación en medios de transporte como motocicletas y animales de carga, así como la variación en las condiciones climáticas.

Uniforme	Hombre	Mujer
Diario	<ul style="list-style-type: none"> Camisa tipo polo blanca con franja roja y azul oscura en mangas y cuello. Sudadera azul oscura con franja lateral blanca y roja. Tenis de tela negra. 	<ul style="list-style-type: none"> Camisa tipo polo blanca con franja roja y azul oscura en mangas y cuello. Sudadera azul oscura con franja lateral blanca y roja. Tenis de tela negra.
Deportivo	<ul style="list-style-type: none"> Camisa tipo polo roja, cuello negro y franja blanca, roja y blanca en mangas y cuello. Sudadera negra con franja lateral roja y blanca. Tenis de tela negra. 	<ul style="list-style-type: none"> Camisa tipo polo roja, cuello negro y franja blanca, roja y blanca en mangas y cuello. Sudadera negra con franja lateral roja y blanca. Tenis de tela negra.



República de Colombia
Dpto. Norte de Santander
Municipio de Sardinata
Institución Educativa Rural San Gil
Decreto de creación 00252 del 12 de abril de 2005
Resolución de aprobación N.º 0009101 del 06 de noviembre de 2024
Código DANE 254720000930



Gala	<ul style="list-style-type: none">• Camisa manga larga blanca. Corbata azul oscuro. Pantalón de tela azul oscuro. Correa negra. Medias blancas. Zapatos negros.	<ul style="list-style-type: none">• Camisa manga larga blanca. Corbata azul oscuro. Falda de tela azul oscuro. Correa negra. Medias blancas. Zapatos negros.
------	---	--



Parágrafo 1. Las y los estudiantes que no se presenten con el uniforme correspondiente deben justificarlo ante su docente.

Parágrafo 2. Si las y los estudiantes deciden utilizar accesorios personales, se recomienda tener en cuenta los colores del uniforme que está utilizando.

Parágrafo 3. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a sus jornadas escolares y académicas con uniforme de diario, deportivo o en ropa particular, desde cuando lo crea conveniente por su estado de gestación.

Parágrafo 4: Se aceptará el uso de la bota de caucho en épocas invernales o durante el traslado de los estudiantes de la casa a la escuela y viceversa. Dentro del plantel debe hacer uso del zapato correspondiente al uniforme.

6. Pautas de higiene personal y salud.

Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

6.1. Higiene personal

Entre las normas de higiene que contribuyen a la presentación personal, autocuidado del cuerpo y mejoramiento de relaciones, se encuentran:

- 6.1.1 Hacer un correcto uso del sanitario del Establecimiento Educativo promoviendo el ahorro de agua.
- 6.1.2 Atender el cuidado de uñas, pies, dientes, oídos y cabello con su respectivo aseo.
- 6.1.3 Efectuar el cambio permanente de ropa para evitar enfermedades infecciosas.
- 6.1.4 El estudiante debe portar de manera aseada y ordenada su uniforme, camisa por dentro, correa ajustada y zapatos limpios.
- 6.1.5 Hacer uso del uniforme de gala tal como se requiere en fechas especiales como izadas de bandera y cuando se requiera.
- 6.1.6 Estar al día con las vacunas correspondientes a su edad.
- 6.1.7 Propender por mantener en orden y aseo mi lugar de residencia, el Establecimiento



Educativo y la comunidad, priorizando el cuidado del medio ambiente.

6.2. Salud Pública

Los salones de clase y demás dependencias de la institución como restaurante escolar, canchas y corredores, son lugares privilegiados para el aprendizaje y el sano esparcimiento. Por lo tanto, es deber de las y los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de estos, asumiendo las siguientes actitudes:

- 6.2.1 Evitar arrojar basuras en el piso.
- 6.2.2 Depositar basuras en los recipientes correspondientes o puntos ecológicos.
- 6.2.3 Colaborar con el tratamiento adecuado y responsable de residuos sólidos, excretas, aguas residuales y todos aquellos elementos que puedan contaminar el medio ambiente.
- 6.2.4 Cuidar los muebles, equipos y materiales utilizados.
- 6.2.5 Promover y participar en campañas de reciclaje y buen uso de desechos, evitando la contaminación ambiental.
- 6.2.6 Para la conservación y sustentabilidad del medio ambiente se propone la estrategia de reducir, reutilizar y reciclar, mejorando los hábitos de consumo.
- 6.2.7 Cuidar las plantas, prados, jardines, caminos de herradura, señalización de las sedes educativas y demás elementos del entorno.
- 6.2.8 Usar el agua adecuadamente recordando que es un recurso natural invaluable.
- 6.2.9 Mantener limpios y decorados los salones de clase evitando pegar objetos que deterioren la pintura.
- 6.2.10 Colaborar con el aseo del salón, el baño asignado para el grupo y el Establecimiento Educativo según los turnos correspondientes.
- 6.2.11 Favorecer un ambiente agradable, propicio para la comunicación y la concentración evitando ruidos y gritos que perturben el ambiente de estudio.
- 6.2.12 En caso de requerir tratamiento psicológico, presentar las evidencias ante la o el docente de sede para ser abordado por parte del docente orientador.
- 6.2.13 Realizar higiene o lavado de manos frecuentemente, así como de dientes después del almuerzo en el comedor escolar.



6.3. Prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas o psicoactivas.

- 6.3.1 Mantener informado a las y los estudiantes sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
- 6.3.2 El no uso del vaper. En Colombia, el uso de vapeadores en las escuelas está prohibido por la Ley 2354 de 2024, la cual equipara estos dispositivos a los cigarrillos de tabaco y prohíbe su consumo en todas las instituciones educativas. La ley establece la misma regulación para los vapeadores que para el tabaco, buscando proteger la salud pública, especialmente la de niños, niñas y adolescentes.
- 6.3.3 Solicitar esporádicamente a las y los estudiantes mostrar el contenido de los bolsos, maletines o morrales estudiantiles.
- 6.3.4 Adoptar proyectos pedagógicos preventivos sobre sustancias psicoactivas – SPA.
- 6.3.5 Fomentar el desarrollo de las competencias ciudadanas.
- 6.3.6 Abordar temáticas relacionadas con el uso del tiempo libre.
- 6.3.7 Fortalecer las acciones culturales, deportivas y lúdicas.
- 6.3.8 Evaluar periódicamente la seguridad en las rutas centro educativo – casa o viceversa.
- 6.3.9 Explicitar los canales institucionales disponibles para la atención de personas que consumen sustancias psicotrópicas o psicoactivas.
- 6.3.10 Tener presente el protocolo de atención ante un caso de consumo de sustancias psicotrópicas o psicoactivas: identificación del caso, abordaje pedagógico por orientación escolar, reporte a padres de familia, acudientes o cuidadores, remisión institucional.

Capítulo V. Medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar

Participación red de docentes orientadores: La red de docentes orientadores es una iniciativa de comunidades educativas del Catatumbo y Ocaña en el marco del comité departamental de convivencia escolar y el pacto por la educación Norte de Santander 2050. Es posible gracias al proceso de implementación del acuerdo de paz, en la búsqueda de afianzar y fortalecer la orientación escolar en la región y se concibe como un espacio de diálogo e innovación para aprender a vivir juntos. La gestión de la comunidad del IER San Gil comprende la capacidad para interactuar efectivamente con la comunidad educativa y apoyar el logro de las metas institucionales y establecer relaciones con la comunidad a través de las familias, potenciar su



actividad pedagógica aprovechando el entorno social, cultural y productivo y aportar al mejoramiento de la calidad de vida local. Así mismo, el Ministerio de educación Nacional (2021) entiende la orientación escolar como un proceso pedagógico, dinámico, integral e integrador, especializado, continuo, planificado, de acompañamiento y asesoría desde la atención y prevención de riesgos psicosociales, familiares y académicos, en la promoción del ejercicio de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, encaminado a fortalecer el desarrollo humano con la participación corresponsable de los demás integrantes de la comunidad educativa. En tal virtud, el establecimiento educativo participará de dichos encuentros y convocará a la comunidad educativa para socializar sus avances y acuerdos.

Capítulo VI: Pautas de comportamiento y estímulos de los miembros de la Comunidad Educativa para una buena convivencia escolar

7. De las y los estudiantes

7.1 Derechos de las y los estudiantes.

Son Derechos de las y los estudiantes del IER Educativo Rural San Gil todos los consagrados en la Constitución Política de Colombia y la Ley de Infancia y Adolescencia. Adicional a ellos, el IER San Gil procurará que las y los estudiantes puedan:

7.1.1. Derechos Generales de las y los Estudiantes:

- 7.1.2.1 Conocer, interiorizar y acatar la Constitución Política de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia, conforme a las normas y principio de convivencia social dentro y fuera de la **institución**, respetando los derechos propios y de sus compañeras y compañeros.
- 7.1.2.2 Recibir reconocimiento y valoración por los logros individuales y/o colectivos, sin discriminación de ninguna clase.
- 7.1.2.3 Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los diferentes estamentos de **la Institución Educativa Rural**.
- 7.1.2.4 Expresar sus opiniones, ser escuchado y ser atendido cuando lo requiera y ejercer el derecho a la defensa.
- 7.1.2.5 Contar con la oportunidad de vincularse a los diversos comités o grupos de representación de la **Institución Educativa Rural** en eventos cívicos, religiosos, sociales, comunitarios, culturales y deportivos.
- 7.1.2.6 Tener asesoría permanentemente en su educación sexual, preservación y conservación de la salud y en igual forma frente a la prevención, porte,

IER SAN GIL - VEREDA SAN GIL – CORREGIMIENTO LAS MERCEDES
MUNICIPIO SARDINATA – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
TELÉFONO: 3212814198 - EMAIL: yurleykcon@hotmail.com; cersangil2024@gmail.com



distribución y consumo de bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas.
(Ley 1620 del 15 de marzo de 2013).

- 7.1.2.7** Recibir educación permanente en la promoción y vivencia de los derechos y valores humanos, ciudadanos, culturales y de emprendimiento, que le permitan salidas justas para la superación de los conflictos.



- 7.1.2.8 Elegir y ser elegida o elegido al Consejo Estudiantil, personería, contraloría estudiantil, mediadores escolares, comité de convivencia y demás representaciones estudiantiles si cumple los requisitos exigidos.
- 7.1.2.9 Disfrutar de un ambiente sano, lúdico y significativo en pro de su desarrollo físico y mental.
- 7.1.2.10 Usar su celular en casos requeridos o de emergencia con la respectiva autorización de las o los docentes o la Dirección de la **Institución Educativa Rural**.
- 7.1.2.11 Disfrutar su entorno natural y ser apoyado en la recuperación y conservación del medio ambiente.
- 7.1.2.12 Recibir comunicación oportuna, clara y eficaz respecto a las actividades desarrolladas y a efectuarse en la **Institución Educativa Rural**.
- 7.1.2.13 Acceder a los servicios y recursos disponibles de la **Institución Educativa Rural** para uso de las y los estudiantes, cumpliendo los requisitos exigidos en los reglamentos específicos.
- 7.1.2.14 Recibir capacitación periódica sobre prevención de desastres, reclutamiento forzado, minas antipersona, seguridad escolar, normas de tránsito y convivencia pacífica, apoyados en el desarrollo de la Constitución Política y las Leyes.
- 7.1.2.15 Explicar y justificar sus actos cuando lo considere imprescindible en el marco del debido proceso.
- 7.1.2.16 Los demás reconocidos por las normas vigentes, y que respondan a las condiciones concretas de la existencia humana.

7.1.3 Derechos Académicos de las y los Estudiantes:

- 7.1.3.1 Recibir orientación en el modelo educativo flexible aprobado por el Proyecto Educativo Institucional.
- 7.1.3.2 Recibir las clases y demás actividades académicas completas dentro del horario establecido.
- 7.1.3.3 Conocer el plan y los criterios de evaluación de las áreas de estudio en cada grado.
- 7.1.3.4 Recibir por parte de las o los docentes las competencias a desarrollar y los criterios de evaluación en cada periodo
- 7.1.3.5 Presentar las evaluaciones pendientes por inasistencias justificadas



oportunamente ante el docente titular de grupo.

- 7.1.3.6 Nivelar o recuperar las unidades de competencia no alcanzadas en cada periodo dentro de los términos y normas establecidas por la **Institución Educativa Rural**.
- 7.1.3.7 Interpretar las áreas como recursos para el desarrollo de competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales.
- 7.1.3.8 Gozar de un ambiente lúdico, físico y humano apto para el estudio y la convivencia.
- 7.1.3.9 Desarrollar habilidades para procesar la información y construir el conocimiento en forma ágil, crítica y eficiente.
- 7.1.3.10 Participar en un ambiente educativo activo, acogedor, gratificante, significativo, motivante y dinamizador que la y lo inviten a explorar el mundo de la ciencia, a disfrutar sus descubrimientos y que la o lo conduzcan a asumir el error como un elemento formativo que personal y colectivamente puede ser superado.
- 7.1.3.11 Conocer, aprender y enseñar a disfrutar la naturaleza y su biodiversidad.
- 7.1.3.12 Construir una ética civil consciente que le permita mejores formas de convivencia e identidad ciudadana.
- 7.1.3.13 Recibir estímulos en todas aquellas acciones individuales o grupales que desarrolle y que merecen ser reconocidas.
- 7.1.3.14 Participar activamente en la evaluación institucional anual.
- 7.1.3.15 Propiciar una identidad cultural nacional y a la vez contribuir al desarrollo de las diversas culturales participando en eventos como foros, seminarios programados para tal fin, y que al mismo tiempo contribuyen a su formación personal y académica.
- 7.1.3.16 Solicitar y recibir de los profesores asesoría para la solución de dificultades de aprendizaje.

7.2 Deberes de las y los estudiantes

Son los compromisos y responsabilidades que adquiere de manera consciente con el propósito de aportar a la organización sistemática del **IER** San Gil en aras de una convivencia social armónica. Las y los estudiantes tendrán los siguientes deberes:

7.2.1 Deberes Generales de las y los Estudiantes:

- 7.2.1.1 Respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como



contribuir a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

- 7.2.1.2 Identificarse como miembro del Establecimiento Educativo por medio del carnet estudiantil.
- 7.2.1.3 Conocer oportunamente los lineamientos generales del Proyecto Educativo Institucional, la estructura administrativa y el cronograma de la **Institución Educativa Rural**.
- 7.2.1.4 Conocer, aceptar y cumplir el Manual de Convivencia.
- 7.2.1.5 Respetar los símbolos patrios e institucionales.
- 7.2.1.6 Aprenderse el Himno de la **Institución Educativa Rural**.
- 7.2.1.7 Reconocer y respetar los derechos de los demás.
- 7.2.1.8 Asistir y participar puntualmente en los actos de la comunidad educativa.
- 7.2.1.9 Asumir los acuerdos y decisiones producto de procesos adelantados por la comunidad educativa.
- 7.2.1.10 Respetar las creencias religiosas y la identidad sexual de las y los demás miembros de la comunidad educativa.
- 7.2.1.11 Entregar oportunamente a los padres de familia o acudientes las citaciones, informaciones o circulares enviadas.
- 7.2.1.12 Conservar el orden y aseo de las diferentes dependencias y planta física de la **Institución Educativa Rural**.
- 7.2.1.13 Respetar la propiedad ajena y entregar al Docente de aula o Docente titular de la Sede Educativa, cualquier objeto que encuentre abandonado en el Establecimiento Educativo.
- 7.2.1.14 Cuidar y hacer uso correcto de los bienes, muebles, enseres, planta física y demás materiales del Establecimiento Educativo.
- 7.2.1.15 Responder económicamente por daños causados en el Establecimiento Educativo o llegar a acuerdos con el Docente de aula o Docente titular de la Sede Educativa.
- 7.2.1.16 Cumplir funciones y compromisos académicos adquiridos como persona en etapa de formación integral.
- 7.2.1.17 Cumplir funciones y compromisos adquiridos como miembro de cualquier organización del Establecimiento Educativo.
- 7.2.1.18 Abstenerse de participar en manifestaciones públicas violentas.
- 7.2.1.19 Actualizar los datos personales en la hoja de matrícula ante el **Rector o Rectora** o docente titular de aula.
- 7.2.1.20 Asistir al servicio de orientación cuando la **Institución Educativa Rural** o la



familia lo considere necesario.

- 7.2.1.21 Informar oportunamente hechos que atenten contra el bien individual o colectivo.
- 7.2.1.22 Conocer y acatar las normas de seguridad establecidas en el Establecimiento Educativo.
- 7.2.1.23 Emplear un lenguaje adecuado, ético, culto, decente y decoroso en todas las circunstancias.
- 7.2.1.24 Ser mesurada o mesurado en las manifestaciones públicas de afecto tales como besos apasionados, manoseo, toqueteo y/o similares.

7.2.2 *Deberes Académicas de las y los Estudiantes:*

- 7.2.2.1 Desarrollar responsablemente todas las actividades académicas propuestas en cada periodo.
- 7.2.2.2 Alcanzar las competencias y desempeños para cada grado en todas las asignaturas.
- 7.2.2.3 Superar las diferencias académicas desarrollando las actividades propuestas como planes de nivelación y mejoramiento en forma responsable.
- 7.2.2.4 Propiciar un ambiente sano, lúdico, afectivo, participativo, estético, respetuoso y de aprendizaje dentro y fuera del aula escolar.
- 7.2.2.5 Portar y utilizar oportunamente los elementos indispensables para cada actividad académica.
- 7.2.2.6 Desarrollar y entregar tareas, talleres, trabajos, exposiciones, indagaciones e investigaciones oportunamente de acuerdo con los criterios establecidos en clase.
- 7.2.2.7 Participar junto con el docente en los procesos de evaluación desarrollo de estrategias para reorientar las prácticas pedagógicas.
- 7.2.2.8 Presentar en las horas y fechas determinadas las evaluaciones y recuperaciones.
- 7.2.2.9 Solicitar con respeto, la explicación cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación durante lapso no mayor de tres (3) días hábiles después de haberlos conocido.
- 7.2.2.10 Presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres (3) días hábiles siguientes a su ausencia, presentando excusa médica u otra válida.
- 7.2.2.11 Organizar y mantener el archivo de previos, trabajos escritos y controles académicos durante el año.



- 7.2.2.12 Avanzar en la adquisición de conocimientos y aprender del acierto, del error y de la experiencia.
- 7.2.2.13 Conocer y acatar el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes - SIEE.
- 7.2.2.14 Cultivar el gusto por el conocimiento, el trabajo y la investigación.

7.3. Estímulos a los estudiantes.

Los estudiantes tienen derecho a los siguientes estímulos:

- 7.3.1 Recibir elogio y reconocimiento público cada vez que lo merezca.
- 7.3.2 Cada docente estimulará a sus estudiantes de acuerdo con el trabajo ejecutado realizando una anotación positiva en el observador.
- 7.3.3 Promoción anticipada de un grado a otro, cuando se haga merecedor de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.
- 7.3.4 Izar la bandera cuando se destaque por su rendimiento académico, colaboración y/o buen comportamiento.
- 7.3.5 Ser destacado en el cuadro de honor de la **Institución Educativa Rural**. En cada período figurarán en cuadro de honor los mejores estudiantes con el fin de resaltarlos por su responsabilidad, buen desempeño académico y excelente comportamiento social. Los criterios para seleccionar estos estudiantes serán: obtener el mayor promedio académico del grupo y permanecer durante todo el período sin ninguna anotación negativa en el observador del estudiante.
- 7.3.6 Distinción especial para las o los estudiantes que durante el año se destaquen en la participación de eventos o proyectos, sociales, deportivos y culturales.
- 7.3.7 Medalla Sangilista para las y los estudiantes de los grados tercero, quinto y noveno cada vez que obtengan puntaje sobresaliente en las Pruebas Saber o similares del Ministerio de Educación Nacional.
- 7.3.8 Medalla Sangilista para las o los estudiantes que obtengan durante todos los periodos académicos un promedio con valoración de superior.
- 7.3.9 Mención de honor a las y los estudiantes que sobresalen durante todo el año en uno de los siguientes aspectos:

7.3.9.1 Excelencia

7.3.9.2 Rendimiento académico

7.3.9.3 Colaboración



7.4. Estudiantes con condiciones especiales.

Se establecerán medios especiales de atención a estudiantes en condición de discapacidad, maternidad y paternidad.

7.4.1 *Estudiantes en condiciones de discapacidad.*

Propiciar las condiciones necesarias de ajustes razonables como accesibilidad y currículo flexible para garantizar la educación inclusiva en el estudiante con discapacidad; vinculando un proceso pedagógico que permita tener claridades de sus características particulares, identificación de sus gustos, intereses y proceso de aprendizaje.

7.4.2. *Maternidad.*

La estudiante que se encuentre en situación de embarazo recibirá el apoyo necesario dentro de las posibilidades del establecimiento educativo, para que ésta logre alcanzar sus fines escolares. De igual manera, es deber de la estudiante, no obstante, su embarazo, cumplir con los requisitos disciplinarios y académicos propios a su rol escolar.

7.4.3. *Paternidad.*

La **Institución Educativa** Rural debe ofrecer flexibilidad al estudiante en relación con sus actividades generadoras de ingresos para cubrir la responsabilidad temprana de la paternidad. De igual forma, es deber del estudiante cumplir con los requisitos disciplinarios y académicos propios a su rol escolar.

8. Los docentes

8.1. Derechos de los docentes.

Los docentes tienen frente al estado los derechos consagrados en el estatuto docente (Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002) y los demás establecidos o que se establezcan en el futuro. Ante la Institución Educativa Rural y la Comunidad Educativa, los docentes tienen los siguientes derechos:



- 8.1.1. Recibir un trato cortés tanto de directivos, docentes, padres de familia y estudiantes.
- 8.1.2. Expresar libremente sus juicios críticos en los límites del respeto.
- 8.1.3. Aplicar los correctivos pedagógicos y normativos necesarios cuando el caso lo requiera.
- 8.1.4. Recibir oportunamente y en forma completa y ordenada, trabajos y tareas asignadas a los estudiantes.
- 8.1.5. Ser aceptado y valorado por los estudiantes.
- 8.1.6. No ser discriminados por razón de sus creencias políticas, culturales, religiosas y por condición racial y social.
- 8.1.7. Participar de los estímulos que la **Institución Educativa** Rural ofrezca.
- 8.1.8. Solicitar permisos y licencias de acuerdo con las disposiciones legales y ofrecidas por la **Institución Educativa** Rural.
- 8.1.9. Gozar de los derechos de propiedad intelectual que se le reconozcan por su producción académica, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias, y las normas internas del Establecimiento Educativo.
- 8.1.10. Participar en comisiones y organizaciones internas de carácter académico cultural o deportivo.
- 8.1.11. Ser informado por parte de la **Rectoría** de todas las novedades, decisiones o disposiciones emanadas de las autoridades competentes.
- 8.1.12. Ser oído en todos los casos de problemas, sanciones, órdenes y todo aquello que se relaciones con los estudiantes de su grupo o Sedes Educativas.
- 8.1.13. Recibir toda la colaboración y orientación necesaria por parte de la Dirección De Núcleo, Supervisión, Dirección de la **Institución Educativa** Rural y compañeros de trabajo.
- 8.1.14. Recibir capacitación y actualización profesional.
- 8.1.15. Ser autónomo en el desarrollo del Plan Curricular, poder modificarlo en el transcurso del año escolar atendiendo a las expectativas e intereses de los estudiantes y en general de toda la comunidad educativa, previa consulta con el **Rector o Rectora** y Consejo Académico.
- 8.1.16. Poseer materiales didácticos indispensables para efectuar adecuadamente la labor educativa o recibir materiales para elaborarlos.
- 8.1.17. Elegir y ser elegido miembro de los respectivos comités que dispone la ley.
- 8.1.18. Ser escuchado en sus propuestas y planteamientos en relación con proyectos para la **Institución Educativa** Rural.
- 8.1.19. Ser reconocidos por su trabajo, convivencia y sentido de pertenencia con la **Institución Educativa** Rural durante el año lectivo.



8.1.20. Recibir estimulación por sus méritos.

8.2. Deberes de las y los docentes.

Los deberes del educador deben estar acordes con el decreto 2277 de 1979 estatuto docente y el decreto 1278 nuevo estatuto docente. En **la Institución Educativa Rural** y en relación con la Comunidad Educativa, los docentes tienen los siguientes deberes:

- 8.2.1 Respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como contribuir a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
- 8.2.2 Participar en la elaboración, conocimiento y cumplimiento de los acuerdos consignados en el Manual de Convivencia.
- 8.2.3 Ser ejemplo para sus estudiantes en toda circunstancia y lugar.
- 8.2.4 Responsabilizarse de las horas de clase y demás actividades que le sean asignadas.
- 8.2.5 Fomentar instancias de diálogo y reflexión sobre el desarrollo de sus actividades pedagógicas que le permitan identificar los logros y dificultades y así poder negociar alternativas de solución.
- 8.2.6 Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad escolar.
- 8.2.7 Dar a conocer a sus estudiantes y padres de familia los resultados de sus evaluaciones y demás actividades en tiempo oportuno para que puedan ejercer su derecho al reclamo, cuando sea el caso.
- 8.2.8 Brindar información veraz y oportuna.
- 8.2.9 Utilizar los materiales y recursos didácticos que Establecimiento Educativo brinda para el desarrollo de los procesos y velar por su cuidado.
- 8.2.10 Brindar informe académico y disciplinario de los estudiantes cuando así lo requieran sus acudientes de acuerdo con el cronograma establecido por **la Institución Educativa Rural**.
- 8.2.11 Inculcar en los estudiantes el amor por la vida, libertad, investigación, ciencia y convivencia humana, brindando una educación integral.
- 8.2.12 Dar trato justo y equitativo a las y los estudiantes sin evidenciar preferencias.
- 8.2.13 Mantener el orden en su material de trabajo y diligenciamiento de formatos y presentar a tiempo los libros reglamentarios.
- 8.2.14 Mantener un sistema de evaluación permanente y de tipo cualitativo que permita establecer los logros y dificultades del proceso de formación de los estudiantes.
- 8.2.15 Participar activamente en las actividades complementarias organizadas por la



comunidad educativa.

- 8.2.16 Formar parte activa en la planeación, programación y evaluación de actividades institucionales.
- 8.2.17 Responder por la adecuada utilización, mantenimiento y seguridad de los equipos, muebles, instalaciones y materiales a su cargo.
- 8.2.18 Controlar y vigilar la asistencia y puntualidad de las y los estudiantes.
- 8.2.19 Participar y elaborar los proyectos pedagógicos productivos que la **Institución Educativa Rural** asuma.
- 8.2.20 Obedecer las disposiciones que estime conveniente la Dirección en el marco de sus funciones y ajustadas a la ley.

8.3. Estímulos a las y los docentes.

- 8.3.1 Celebración del día del docente.
- 8.3.2 Programación de talleres de capacitación y refuerzo docente.
- 8.3.3 Participación en eventos deportivos y culturales.
- 8.3.4 Reconocimiento y valoración por parte de la comunidad educativa de los trabajos realizados por el docente.
- 8.3.5 Se reconocerá con la Medalla Sangilista a docentes investigadores, escritores, y gestores del mejoramiento institucional. Este acto se llevará a cabo en la clausura general de actividades o semana institucional.
- 8.3.6 Los docentes elegidos para dicha medalla serán postulados en asamblea general docente teniendo en cuenta que cumplan con los requisitos establecidos. Se elegirán por voto secreto y ganarán por mayoría simple.
- 8.3.7 Se hará entrega de la medalla “PriOcta” en reconocimiento al docente que cumpla los siguientes criterios: asertividad, colaboración y participación en las actividades realizadas en **la institución**, empatía, imparcialidad e integridad.
- 8.3.8 Se realizará la postulación de docentes al reconocimiento “PriOcta” ante el comité evaluador conformado por **el rector o rectora** e integrantes de la gestión directiva, los cuales evaluarán si cumplen con los criterios al reconocimiento docente, habrá un máximo de cuatro docentes y un mínimo de dos postulados.
- 8.3.9 Las distinciones que estime la **Rectoría**.



9. Del **Rector o Rectora**

9.1. Derechos del **Rector o Rectora**.

- 9.1.1. Recibir un buen trato de sus docentes, padres de familia, estudiantes y comunidad en general, basado en la comprensión y tolerancia necesaria para el trabajo en comunidad.
- 9.1.2. Intervenir para la solución de problemas internos entre los docentes y estudiantes en busca de la necesaria armonía y rendimiento **de la institución Educativa**.
- 9.1.3. Ser informado oportunamente de las novedades o problemas que se presenten en las sedes de **la institución Educativa**, por parte de los docentes.
- 9.1.4. Intervenir en las aulas para dar informaciones a la comunidad, dar orientación a sus docentes y estudiantes y corregir errores.
- 9.1.5. Solicitar informes escritos sobre actividades desarrolladas y cumplimiento de comisiones por parte de los docentes.
- 9.1.6. Ser valorado y reconocido por la comunidad educativa.

9.2. Deberes del **Rector o Rectora**.

- 9.2.1 Respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como contribuir a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
- 9.2.2 Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- 9.2.3 Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
- 9.2.4 Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en **la institución educativa**.
- 9.2.5 Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- 9.2.6 Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 9.2.7 Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizar a favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.



- 9.2.8 Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- 9.2.9 Revisar, cuando lo estime conveniente, los libros o documentos reglamentarios de sus docentes.
- 9.2.10 Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley y el Manual de Convivencia.
- 9.2.11 Promover actividades de beneficio social que vinculen a la institución educativa con la comunidad local.
- 9.2.12 Aplicar las disposiciones que se expiden por parte del estado pertinente a la prestación del servicio educativo.
- 9.2.13 Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los artículos: 11, 12 y 13 de la ley 1620 de 2013.
- 9.2.14 Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- 9.2.15 Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del plan de mejoramiento institucional.
- 9.2.16 Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde a la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

9.3 Estímulos al **Rector o Rectora**.

- 9.3.1 Celebración del día del **Rector o Rectora**.
- 9.3.2 Las distinciones previstas en este Manual de Convivencia.
- 9.3.3 Participación en eventos deportivos y culturales.
- 9.3.4 Reconocimiento y valoración por parte de la comunidad educativa de los trabajos realizados por el **Rector o Rectora**.



10. De los padres de familia

10.1. Derechos de los padres de familia.

- 10.3.1 Recibir oportunamente las citaciones, circulares y boletines en donde se informe sobre compromisos y rendimiento del estudiante.
- 10.3.2 Informarse del proceso de formación que siguen sus hijos en la escuela, con respecto a lo académico y disciplinario.
- 10.3.3 Ser atendidos con el debido respeto por los estamentos **de la institución educativa Rural**.
- 10.3.4 Conocer por escrito en cada periodo escolar, el resultado del rendimiento y evaluaciones de sus hijos.
- 10.3.5 Permitírsele el diálogo sobre dificultades y problemas en el proceso de formación de sus hijos.
- 10.3.6 Elegir y ser elegido miembro activo con voz y voto del consejo de padres.
- 10.3.7 Participar en el consejo directivo, asociaciones y comités, para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
- 10.3.8 Participar en la elaboración, conocimiento y cumplimiento del Manual de Convivencia y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, adoptados por el Consejo Directivo.
- 10.3.9 Conocer la asignación de recursos y el inventario que hay en la institución.
- 10.3.10 Conocer las decisiones tomadas por el Consejo Académico acerca de los aspectos académicos y disciplinarios de sus hijos.
- 10.3.11 Expresar en reuniones de padres de familia sus puntos de vista sobre la marcha, el desempeño y funcionamiento **de la institución educativa**.
- 10.3.12 Ser convocado a los talleres de escuela para padres y madres de familia.
- 10.3.13 Colaborar con el bienestar y cuidado del mantenimiento **de la institución educativa** y sus alrededores.
- 10.3.14 Solicitar de manera respetuosa, cordial y prudente las aclaraciones respecto a las medidas académicas y disciplinarias que afecten a sus hijos.
- 10.3.15 Solicitar autorizaciones para que sus hijos se ausenten de la institución cuando exista causa justificada.
- 10.3.16 Participar en todas las reuniones de asambleas y consejo de padres de familia para presentar sugerencias e inquietudes.
- 10.3.17 Que se consulte y tenga en cuenta para cualquier determinación sobre aportes



económicos o actividades que incluyan su colaboración en la institución.

10.3.18 Solicitar recibos y trámites de constancias y certificados de sus hijos dentro de los términos que fija la ley.

10.3.19 Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y proponer modificaciones a través de sus órganos de representación.

10.2. Deberes de los padres de familia.

En cumplimiento de la ley 1098 de 2006 emanada del congreso de la República de Colombia (por la cual se expide el código de la infancia y adolescencia) y del Decreto 1286 de 2005 (por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones) son deberes de los padres de familia:

10.2.1 Respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como contribuir a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

10.2.2 Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de los hijos después del horario de clase.

10.2.3 Asistir a las entregas oficiales de evaluaciones y asambleas programadas en de **la institución educativa**

10.2.4 Dialogar frecuentemente con los hijos para reforzar la labor del Establecimiento Educativo en formación y fortalecimiento del desarrollo afectivo y de valores.

10.2.5 Inculcar desde el hogar una sana convivencia humana.

10.2.6 Apoyar **a la institución educativa** en el trabajo de formación integral que realiza con los hijos.

10.2.7 Participar activamente en la realización de los Proyectos Pedagógicos que realiza **en la institución educativa**

10.2.8 Aportar ideas que ayuden a la solución de problemas pedagógicos y disciplinarios de los hijos en **la institución educativa**

10.2.9 Dar un trato respetuoso y digno a los docentes del plantel.

10.2.10 Proveer a su hijo de los uniformes y útiles escolares necesarios para su trabajo durante el año escolar.

10.2.11 Ser responsable, justo y veraz al formular los juicios sobre personas que conforman **la institución educativa** y sobre el desarrollo de las actividades.

10.2.12 Establecer un adecuado y oportuno control de amistades, diversiones, descansos, programas de televisión, libros de lectura y revistas que puedan interferir en el



- proceso formativo que se da en la familia y se continúa en **la institución educativa**
- 10.2.13** Tener muy claro el principio de autoridad fundamentado en el diálogo y en el amor.
- 10.2.14** Estimular el desarrollo de los hábitos, pulcritud, delicadeza y buenos modales de sus hijos.
- 10.2.15** Colaborar con sus hijos en el cumplimiento del Manual de Convivencia **en la institución educativa** No admitir a los hijos implementos de estudios y dinero de dudosa procedencia.
- 10.2.16** Conocer y acatar la filosofía institucional y las diferentes normas estipuladas en el presente Manual de Convivencia.
- 10.2.17** Velar por el buen nombre **de la institución educativa**, fortaleciendo sus valores y evitando críticas y comentarios destructivos que afecten su imagen.
- 10.2.18** Preparar y orientar a sus hijos para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia e igualdad.
- 10.2.19** Velar porque sus hijos acudan puntual y cumplidamente en **la institución educativa** Rural y acaten el presente Manual de Convivencia.
- 10.2.20** Enviar por escrito y oportunamente las solicitudes de permiso y/o excusas por inasistencia de su hija o hijo. Si la inasistencia es por enfermedad, debe presentar copia de la incapacidad médica.
- 10.2.21** Fomentar y apoyar a sus hijas e hijos en la participación de actividades culturales, deportivas y artísticas que ayuden a su formación integral.
- 10.2.22** Participar activamente en la escuela para padres y madres de familia programadas por **la institución educativa**

Parágrafo 1. La no asistencia de los padres de familia o acudientes a tres citaciones y el abandono expresado de las obligaciones con sus hijas e hijos será notificada por el titular del grado o Dirección a las autoridades correspondientes.

Parágrafo 2. Desde el inicio del año académico, dentro del formato de matrícula, los padres y madres de familia firmarán su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe **la institución educativa**, y en caso de no contar con una excusa de fuerza mayor o caso fortuito el establecimiento educativo podrá implementar sanciones pedagógicas, cuya incorporación seguirá el proceso definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).



Parágrafo 3. Las sanciones pedagógicas para los padres de familia serán concertadas con el consejo de padres de familia. Algunas de ellas podrán ir desde un juego de intercambio de roles, a una exposición sobre temas relacionados con el compromiso del padre de familia en la educación de los hijos.

10.3. Estímulos a los padres de familia.

- 10.3.1* Celebración del día de la familia.
- 10.3.2* Representación de la institución educativa rural ante organismos oficiales y privados cuando sean requeridos.
- 10.3.3* Reconocimiento público.
- 10.3.4* Coordinación y participación de comités informales.
- 10.3.5* Desempeño de cargos representativos en la institución educativa Rural como mecanismo de inclusión comunitaria.
- 10.3.6* Jornadas de integración deportiva, recreativa y cultural.
- 10.3.7* Las distinciones previstas que aplique en este Manual de Convivencia.

11. De los egresados

11.1. Derechos de los egresados.

- 11.1.1.* Elegir y ser elegidos en los cargos representativos en la institución educativa
- 11.1.2.* Participar en las actividades culturales, recreativas y deportivas o campañas que programe la institución educativa
- 11.1.3.* Presentar ante la institución educativa propuestas o peticiones que sean para el bienestar de la comunidad educativa.

11.2. Deberes de los egresados.

- 11.2.1* Respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como contribuir a dar posibles soluciones a situaciones y conductas internas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.
- 11.2.2* Llevar con orgullo y mantener el buen nombre de la institución educativa
- 11.2.3* Asistir a las reuniones programadas por la institución educativa
- 11.2.4* Participar en la elección de su representante ante los estamentos institucionales.



11.3. Estímulos a los egresados.

11.3.1 Las distinciones previstas que apliquen en este Manual de Convivencia.

Capítulo VII: Comité Escolar de Convivencia

12. Definición

Es el organismo de participación que promueve y fortalece la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que prevengan y mitiguen la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

13. Integrantes

- 13.1 El **Rector o la Rectora** del Establecimiento Educativo quien lo preside.
- 13.2 El personero o la personera estudiantil.
- 13.3 El docente orientador de la institución
- 13.4 El presidente o la presidenta del consejo de padres de familia.
- 13.5 El presidente o la presidenta del consejo de estudiantes.
- 13.6 Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1. El **Rector o la Rectora** ejercerán la presidencia del Comité Escolar de Convivencia. En ausencia del **Rector o la Rectora**, la o el docente que lidere procesos o estrategias de convivencia será quien presida.

Parágrafo 2. Si en **la Institución Educativa Rural** no se cuenta con los integrantes para conformar el Comité Escolar de Convivencia, éste será integrado como mínimo por el representante de los docentes, el presidente del consejo de padres de familia y el representante de los estudiantes. En este caso, la docente o el docente será quien presida el Comité.

Parágrafo 3. Las Sedes Educativas conformarán una Mesa de Conciliación Escolar integrado por la docente o el docente de la sede, el miembro de la comunidad estudiantil mediador escolar y un padre de familia. Aplicarán las mismas funciones y reglamento del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 4. El comité escolar de convivencia podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.



14. Funciones

Se adoptan las funciones establecidas por la ley 1620 de 2013, Decreto reglamentario 1965 de 2013 y el Manual de Convivencia, a saber:

- 14.1 Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 14.2 Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 14.3 Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- 14.4 Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- 14.5 Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- 14.6 Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- 14.7 Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- 14.8 Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización

IER SAN GIL - VEREDA SAN GIL – CORREGIMIENTO LAS MERCEDES
MUNICIPIO SARDINATA – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
TELÉFONO: 3212814198 - EMAIL: yurleykcon@hotmail.com; cersangil2024@gmail.com



del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

- 14.9 Darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el Comité de un docente, entre sus integrantes, que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- 14.10 Participar en actividades que fortalezcan la formación y capacitación de los mediadores escolares.
- 14.11 Otras disposiciones a criterio del Comité Escolar de Convivencia.

15. Reglamento interno del Comité Escolar de Convivencia.

El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Rural San Gil se rige con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar: corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

15.1. Procedimientos para la conformación del comité escolar de convivencia.

- 15.1.1 El Rector o la Rectora será quien presida el Comité de Convivencia Escolar.
- 15.1.2 Se definirá en la primera semana institucional del año lectivo la fecha para elegir su(s) representante(s) titular(es) y suplente(s) ante el Comité, a los siguientes Consejos: Consejo de padres de familia y Consejo de estudiantes.
- 15.1.3 Docentes. Se elegirán dos representantes de los docentes: uno con función de orientación y otro que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- 15.1.4 La personera o el personero estudiantil será asignada automáticamente al Comité de Convivencia Escolar.
- 15.1.5 Vigencia. El Comité Escolar de Convivencia tendrá vigencia por un año.
- 15.1.6 El secretario técnico del comité será elegido entre los miembros del comité de convivencia en la primera sesión de este.

15.2. Reglamento.

- 15.2.1 Sesiones ordinarias. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses.

Parágrafo. Se establecerá un cronograma ajustado al calendario académico.



15.2.2 Sesiones extraordinarias. Serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

15.2.3 Quórum decisorio. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia se establece en la mitad más uno de sus miembros. En cualquier caso, este Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente, del personero estudiantil y del presidente del consejo de estudiantes.

Parágrafo. Para el caso de los Centros Educativos a que hace referencia el parágrafo 2 del punto 2 “Integrantes” del Capítulo VI del presente Manual de Convivencia, el Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente y del representante de los estudiantes.

15.2.4 Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual contendrá como mínimo los siguientes requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013:

15.2.5 Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.

15.2.6 Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.

15.2.7 Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.

15.2.8 Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.

15.2.9 Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

15.2.10 Acciones o decisiones. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el



embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

15.2.11 Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités Escolares de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

15.2.12 Asistencia. Es de carácter obligatorio asistir a las sesiones que convoca el Comité Escolar de Convivencia. En caso de inasistencia, debe enviar o presentar excusa por escrito justificando la ausencia.

15.2.13 Reiteración de inasistencias. El miembro del Comité que reiteradamente se ausente de las sesiones o incumpla sus funciones, deberes y prohibiciones, será sustituido por abandono del cargo.

15.2.14 Renuncia. La renuncia de cualquier miembro del Comité deberá presentarse al Presidente del Comité por escrito. En este caso automáticamente asumirá el cargo el suplente. Si el suplente no acepta el cargo o posee algún impedimento, se convocará al respectivo órgano y mediante sesión se elegirá otro representante y su respectivo suplente.

15.2.15 Lugar de las sesiones. Se establece como primer y frecuente sitio para las sesiones ordinarias la Sede Principal San Gil. En el caso de las sesiones extraordinarias, se fijará el sitio dependiendo de la causa por la que fuera convocada dicha sesión.

15.3. Deberes.

15.3.1 Asistir puntualmente a las sesiones convocadas y participar activamente en las comisiones y deliberaciones con voz y voto.

15.3.2 Presentar excusa con anticipación en caso de ausencia.

15.3.3 No revelar información reservada del Comité.

15.3.4 Respetar el debido proceso y las directrices estipuladas en referencia a situaciones y protocolos para cada tipo de falta. Es decir, seguir adecuadamente la ruta de atención integral para la convivencia escolar.



- 15.3.5 Organizar la respectiva documentación reglamentaria (actas, archivos, evidencias, entre otras).
- 15.3.6 Proteger la integridad física y moral de quien reporta la evidencia.
- 15.3.7 Responder administrativa o penalmente, si es el caso, por las actuaciones del Comité.
- 15.3.8 Actuar con sinceridad, honradez, discreción, tolerancia y responsabilidad ante cualquier caso.
- 15.3.9 Escuchar con respeto a los diferentes miembros del comité escolar de convivencia.
- 15.3.10 Liderar espacios de sana convivencia entre sus miembros.

15.4. Derechos.

- 15.4.1 Ser informado con anticipación de las sesiones programadas y las situaciones presentadas.
- 15.4.2 Ser tratado con respeto por parte de los distintos miembros del Comité y la Comunidad Educativa.
- 15.4.3 Presentar iniciativas relativas a la sana convivencia y el bienestar del Establecimiento Educativo.
- 15.4.4 Recibir la asesoría procedimental, jurídica y académica necesaria.
- 15.4.5 Coadyuvar en el diseño del pacto de convivencia, así como del conocimiento y socialización entre la Comunidad Educativa.
- 15.4.6 Dar cumplimiento con responsabilidad al protocolo estipulado.
- 15.4.7 Tener acceso a la información (actas, archivos, evidencias, entre otras).
- 15.4.8 Recibir una atención de protección adecuadamente moderada en el momento que lo solicite o lo requiere.

15.5. Procedimiento para el estudio de casos.

Definida la fecha y hora de la convocatoria, el **Rector o la Rectora** procederá a verificar el quórum respectivo (mitad más uno de sus miembros) y citará los casos que se estudiarán en la sesión constatando la presencia de los estudiantes implicados y sus acudientes. Los procedimientos que se adoptarán ante la evidencia de las faltas referencia de la sesión serán los que a continuación se detallan:

- 15.5.1 Estudio del expediente disciplinario.
- 15.5.2 Verificación del procedimiento de remisión.
- 15.5.3 Análisis del debido proceso teniendo en cuenta: (I) la edad del infractor, y por



ende, su grado de madurez psicológica; (II) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (III) las condiciones personales y familiares del estudiante; (IV) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la **Institución Educativa Rural**; (V) los efectos prácticos que la imposición de la medida pedagógica va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (VI) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.”

15.5.4 Proceso de investigación. ¿Qué pasó? ¿Cómo? ¿Por qué? ¿Cuándo?

15.5.5 Escuchar las partes involucradas; identificar contextos y motivaciones de la conducta y definir responsables.

15.5.6 Evaluar la gravedad de la falta y sus atenuantes si los hay.

15.5.7 Remitir el caso al Consejo Directivo sugiriendo la aplicación de correctivos o sanciones de acuerdo con la magnitud de la falta. Ante esta situación, existen principios establecidos en el marco jurídico y la legislación colombiana e internacional que deben ser acatados como: Respeto al debido proceso (presunción de inocencia, derecho a ser escuchado y proporcionalidad en la medida pedagógica).

Capítulo VIII: Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

16. Ruta de atención integral para la convivencia escolar

Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los Derechos Humanos -DDHH y Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos - DHSR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de la **Institución Educativa Rural**.

En esta ruta se definen los procesos y protocolos que debe seguir la **Institución Educativa**, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los Derechos Humanos - DDHH y Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos - DHSR. La aplicación de esta ruta logrará que toda la Comunidad Educativa logre resultados en los siguientes aspectos:

16.1 Formación de sujetos activos de derechos: todas las personas que conforman la comunidad educativa deben poner en práctica las competencias ciudadanas, lo cual hace posible que haya estudiantes, docentes, directivas docentes y familias autónomas con capacidad para exigir, respetar y promover los DDHH, participar activamente en la toma

IER SAN GIL - VEREDA SAN GIL – CORREGIMIENTO LAS MERCEDES
MUNICIPIO SARDINATA – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
TELÉFONO: 3212814198 - EMAIL: yurleykcon@hotmail.com; cersangil2024@gmail.com



de decisiones sobre asuntos que les afectan, reconocer a otras personas y convivir de manera pacífica.

- 16.2** Reconocimiento e inclusión genuina de la comunidad educativa: significa que opiniones, creencias y formas de comprender el mundo son valoradas y tenidas en cuenta.
- 16.3** Transformación: es necesario que ocurran procesos de transformación de las prácticas educativas y estilos docentes que contribuyan a la cultura y la convivencia escolar, es decir, que estén enfocados en la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos.
- 16.4** Mejoramiento del clima escolar: la implementación pedagógica de las acciones de la ruta permite que la atmósfera de trabajo y las relaciones entre la comunidad educativa aporten a la formación integral del grupo de estudiantes.

17. Componentes

17.1. Promoción.

Se centra en el desarrollo de competencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que se deben seguir. Los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

17.1.1 Acciones del componente de promoción.

La **Institución Educativa Rural** establece las siguientes actividades encaminadas a activar la promoción de la ruta de la atención integral (pautas de convivencia escolar):

- 17.1.1.1.** Análisis y socialización permanente del Manual de Convivencia con participación constante del Comité de Convivencia Escolar
- 17.1.1.2.** Formación para los Derechos Humanos (DDHH), Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR), sexualidad, competencias ciudadanas, convivencia escolar, mediación y conciliación mediante la modalidad de proyectos transversales.
- 17.1.1.3.** Socialización del Proyecto Institucional Educativo - PEI.



17.2. Prevención.

Se ejecuta a través de un proceso continuado de formación para el desarrollo integral de niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que pueden potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitativos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

17.2.2 Acciones del componente de prevención.

La **Institución Educativa Rural** establece las siguientes actividades encaminadas a activar la prevención de la ruta de la atención integral (pautas de convivencia escolar):

- 17.2.2.1 Formación a la comunidad educativa en la identificación de riesgos y situaciones más comunes que afecten la convivencia escolar, sus particularidades y protocolos (situaciones de Tipo I, II, II).
- 17.2.2.2 Sensibilización permanente a la comunidad educativa en los principios que rigen a la **Institución Educativa Rural**: Excelencia, valores y liderazgo.
- 17.2.2.3 Gestionar convenios o acuerdos de cooperación, con diferentes instituciones públicas o privadas, (Fundaciones, ONG, Organizaciones, Universidades) que fomenten la sana convivencia, prevengan el consumo de sustancias psicoactivas o psicotrópicas y sensibilicen en la no discriminación de ninguna clase.
- 17.2.2.4 La aplicación, fomento y orientación de los proyectos pedagógicos transversales de los estudiantes.
- 17.2.2.5 El fortalecimiento de la Escuela para padres y madres de familia a través de talleres, charlas, capacitaciones, entre otros.
- 17.2.2.6 Construcción articulada de pactos de aula entre estudiantes y docentes, como estrategias orientadas al aprendizaje de la convivencia pacífica. Dichos pactos deberán situarse en un lugar visible del aula de clases.
- 17.2.2.7 Compartir las diferentes temáticas por medio del programa radial Voces Sangilistas.

17.3 Atención.

Se desarrolla estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, padre, madre

IER SAN GIL - VEREDA SAN GIL – CORREGIMIENTO LAS MERCEDES
MUNICIPIO SARDINATA – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
TELÉFONO: 3212814198 - EMAIL: yurleykcon@hotmail.com; cersangil2024@gmail.com



de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o de Acoso escolar, o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional de **la Institución Educativa Rural**.

17.3.1 Acciones del componente de atención.

La Institución Educativa Rural establece las siguientes actividades encaminadas a activar la atención de la ruta de la atención integral (pautas de convivencia escolar):

- 17.3.1.1** Asistencia inmediata a las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos (DDHH), Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR).
- 17.3.1.2** Identificación de situaciones por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 17.3.1.3** Activación de protocolos internos estipulados en el manual de convivencia.

17.4 Seguimiento.

Se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones de Tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013. Se centra en el reporte oportuno al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar del estado de cada uno de los casos de atención, así como de la evaluación, monitoreo y resolución de las situaciones presentadas. El seguimiento debe buscar razones y proveer retroalimentación, hacer sugerencias y proponer soluciones, se refiere a una labor reflexiva en cada uno de los componentes.



17.4.1 Acciones del componente de seguimiento.

La **Institución Educativa Rural** establece las siguientes actividades encaminadas a activar el seguimiento de la ruta de la atención integral (pautas de convivencia escolar):

- 17.4.1.1** Reportar de forma oportuna toda situación presentada.
- 17.4.1.2** Hacer seguimiento y evaluación de las situaciones presentadas (verificación, monitoreo y retroalimentación).
- 17.4.1.3** Registrar las situaciones Tipo II y III por medio del Sistema de Información Unificado de Convivencia; hacer el debido seguimiento.

17.5 Desarrollo de actividades en conjunto de la ruta de atención integral para la convivencia escolar: promoción, prevención, atención y seguimiento.

En la **Institución Educativa Rural** San Gil, la promoción y la prevención en el entorno escolar se centran en el desarrollo de las competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos ejecutado a través de un proceso continuo de formación integral de los estudiantes en sus modelos educativos flexibles, creando ambientes y espacios armónicos con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto en lo económico, social, cultural y familiar y valorar las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar y los factores de riesgo que afectan al **I.E.R** San Gil, en especial en los ámbitos en los cuales el niño, la niña y el adolescente se encuentran.

Los planes de convivencia escolar en el **I.E.R** se fortalecen en los comités de convivencia escolar y las actividades que se relacionan en los proyectos transversales, donde efectúan un seguimiento / hoja de ruta, dependiendo las causas y consecuencias del caso. Por lo cual la atención de la ruta de atención integral de la convivencia escolar del **I.E.R** San Gil se enfoca en favorecer consensos sobre las acciones más pertinentes para beneficiar la convivencia escolar, definir la visión clara de lo que el centro desea alcanzar, enfatizar la promoción, prevención, atención y seguimiento, establecer la definición de los mecanismos para evaluar y reportar los logros y fortalecer el uso de resultados para tomar decisiones y fortalecer la sostenibilidad de las acciones orientadas al mejoramiento de la convivencia escolar y protección de los derechos del **I.E.R** San Gil.

La alianza de la familia escuela en los propósitos que se establecen en el manual de convivencia, busca fortalecer los vínculos de los derechos y deberes de los niños, jóvenes y adolescentes enfocados en una educación de calidad y de inclusión, en el desarrollo de sus



potencialidades para fortalecer las estrategias para la prevención temprana de problemáticas sociales y la búsqueda de un ambiente y/o clima escolar armónico, fortaleciendo las actividades de los proyectos transversales, escuela para padres y madres de familia y actividades extra curriculares.

Capítulo IX: Clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

18. Situación tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

18.1 Tipificación de situaciones tipo I

- 18.1.1 Desacatar órdenes que vayan en contra de la buena organización institucional.
- 18.1.2 Reaccionar de forma irrespetuosa frente a cualquier llamado de atención.
- 18.1.3 Llegar tarde a la sede escolar sin justa causa.
- 18.1.4 Presentarse sin los útiles o elementos escolares exigidos para el buen desempeño de las actividades académicas programadas en las distintas áreas y/o asignaturas.
- 18.1.5 Retardos continuos en una o más asignaturas o actividades que carezcan de justificación.
- 18.1.6 Presentarse sin los uniformes respectivos a las diferentes actividades académicas de la institución o a cualquier acto de la comunidad educativa.
- 18.1.7 Portar inadecuadamente los uniformes oficiales de **la Institución Educativa Rural**.
- 18.1.8 Interrumpir permanentemente las clases, actos de la comunidad educativa o cualquier otra actividad que se organice institucionalmente.
- 18.1.9 Uso indebido de elementos de comunicación dentro de las clases, como celular, cámaras, IPod u otros similares.
- 18.1.10 Dejar residuos sólidos (basuras) en pisos de salones, pasillos o cualquier otra dependencia de **la Institución Educativa Rural**.
- 18.1.11 Consumir alimentos o dulces durante las clases y demás actos o actividades que organice **la Institución Educativa Rural**.
- 18.1.12 Ausentarse sin permiso o justa causa durante el desarrollo de la actividad académica.
- 18.1.13 Permanecer en los salones en horas de descanso sin debida autorización del docente.



- 18.1.14* No colaborar con el buen orden y la disciplina al ingresar a clases y al finalizar la jornada escolar.
- 18.1.15* Dañar o alterar la decoración, carteleras o avisos que se colocan para informar o complementar el proceso formativo.
- 18.1.16* Utilizar objetos y materiales ajenos sin el debido permiso.
- 18.1.17* Retener información enviada por la o el docente o directivo docente a los padres de familia y/o acudientes.
- 18.1.18* Llamar por apodos a otro miembro de la comunidad educativa.
- 18.1.19* Irrespetar los símbolos patrios y los institucionales.
- 18.1.20* Los padres y madres de familia y cuidadores que incumplan el deber de cuidado de los estudiantes.

19. Situación tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

19.1 Tipificación de situaciones tipo II

- 19.1.1* Proferir actos discriminatorios o xenofóbicos en contra de estudiantes extranjeros.
- 19.1.2* Abandonar el establecimiento educativo durante la jornada escolar u otra actividad programada sin el debido permiso.
- 19.1.3* Uso indebido de medios audiovisuales como celulares, cámaras y otros similares para vulnerar el derecho a la intimidad de las personas que pertenecen a la comunidad educativa y entorpecer el normal desarrollo de la clase.
- 19.1.4* Incumplimiento constante de sus obligaciones académicas y disciplinarias.
- 19.1.5* Desacato a las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos con el Comité de Convivencia Escolar.
- 19.1.6* Las inasistencias injustificadas a los actos donde hubiere lugar actividades pedagógicas, culturales y deportivas.
- 19.1.7* Destrucción o daño de manera deliberada de objetos, útiles, mobiliario e infraestructura del plantel.
- 19.1.8* Utilizar palabras vulgares, soeces, ofensivas al dirigirse a otro miembro de la comunidad educativa.
- 19.1.9* Sacar elementos del establecimiento educativo sin la debida autorización.



- 19.1.10 Agresión verbal o física a cualquier miembro de la comunidad educativa o a personas particulares.
- 19.1.11 Colaborar con la discriminación, irrespeto físico o psicológico, desprecio y burla a cualquier miembro de la comunidad educativa ya sea verbal o por escrito.
- 19.1.12 Encubrir cualquier falta disciplinaria cometida por otro estudiante o grupo de ellos.
- 19.1.13 Comprobación de escritos o dibujos anónimos ofensivos o insultantes utilizando cualquier medio de comunicación.
- 19.1.14 Falsificar firmas en cualquier documento.
- 19.1.15 Fraude y hurto comprobado.
- 19.1.16 Interferir o entorpecer las investigaciones que se adelanten en la institución sobre problemas de comportamiento individual o colectivo.
- 19.1.17 Abuso de confianza y/o chantaje a cualquier persona de la comunidad educativa.
- 19.1.18 Cometer actos obscenos.
- 19.1.19 Usar juguetes bélicos o intimidatorios que perturben la tranquilidad y el orden en el desarrollo de clases o fuera de ellas dentro de la institución.
- 19.1.20 Incumplimiento en actividades representativas en las cuales se ha comprometido o haya sido designado por la institución.
- 19.1.21 Hacer bullying y/o ciberacoso a los compañeros agredidos verbal y/o físicamente dentro y fuera del salón de clase.
- 19.1.22 Realizar actividades comerciales o de recolección de fondos dentro de **la Institución Educativa Rural** sin la debida autorización.
- 19.1.23 Utilizar sitios diferentes a los baños para hacer necesidades fisiológicas.
- 19.1.24 Escribir grafitis, letreros o hacer dibujos en las instalaciones del establecimiento educativo sin debida autorización.

20. Situación tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

20.1 Tipificación de situaciones tipo III

- 20.1.1 Consumir, fumar, portar o distribuir sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas, cigarrillos o sustancias similares dentro de la institución o por fuera de ella portando el uniforme.



- 20.1.2 Portar armas u objetos contundentes que puedan ocasionar daño en la integridad física de las personas.
- 20.1.3 Incitar, promover y/o participar en riñas y peleas dentro o fuera del plantel.
- 20.1.4 Agredir física y/o verbalmente, violencia sexual a estudiantes, docentes, directivos docentes, personal del plantel administrativo y de servicios generales y/o a personas que se encuentren dentro o fuera de él, portando el uniforme.
- 20.1.5 Divulgar cualquier material pornográfico o subversivo que atente contra la dignidad humana y/o la tranquilidad y seguridad de las personas.
- 20.1.6 Inducir, desarrollar o promover prácticas sexuales que afecten la dignidad o la intimidad de las personas tanto en la **Institución Educativa Rural** como en las actividades que la Institución Educativa realice fuera de las instalaciones.
- 20.1.7 Integrar, liderar, formar parte o ser cómplice de organizaciones delictivas y/o criminales que se llegaren a conformar dentro del plantel.
- 20.1.8 El hurto o robo comprobado dentro o fuera de la institución, previa investigación de los organismos competentes.
- 20.1.9 Toda conducta negativa intencional que promuevan la agresión, humillación, discriminación, ridiculización, difamación, amenaza, aislamiento, maltrato físico y psicológico a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 20.1.10 Incitar al reclutamiento forzoso hacia grupos ilegales.
- 20.1.11 La participación en anónimos, panfletos y otras manifestaciones que atenten contra la dignidad o el buen nombre de un miembro de la comunidad educativa.
- 20.1.12 El recurrente acoso escolar o bullying, cyberbullying o ciberacoso escolar.

Capítulo X: Protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar

21. Disposiciones de la ruta de atención

Este protocolo está orientado a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

21.1 Principios del proceso.

La jurisprudencia constitucional, sentencia T- 356 de 2013, (Debido Proceso), determina que el proceso disciplinario en los Centros Educativos debe cumplir con los contenidos mínimos del derecho al debido proceso. Los Centros Educativos tienen un amplio margen de autorregulación en materia disciplinaria, pero sujeto a límites básicos como la previa determinación de las faltas y las sanciones respectivas, además del previo establecimiento



del procedimiento a seguir para la imposición de cualquier sanción, sustituida en este manual de convivencia por una acción de carácter pedagógicos. Además de los lineamientos de la sentencia en mención, se debe tener en cuenta lo siguiente:

22.1.1 Reconocimiento de la dignidad humana.

El respeto a la dignidad humana del educando es el límite insuperable en el ejercicio de la potestad disciplinaria.

22.1.2 Garantizar el debido proceso.

Esto es, escuchar al estudiante en los descargos que presente, evidenciar los hechos; aplicar una medida pedagógica en concordancia con la falta cometida, y atender el recurso de apelación que el estudiante o su familia presenten.

22.1.3 Necesidad de la prueba.

El proceso disciplinario tiene la vocación irrenunciable de la búsqueda de la verdad de los hechos relevantes en el proceso mismo. Para adoptarse un juicio de responsabilidad por una conducta, la responsabilidad tiene que sustentarse sobre la prueba de los hechos constitutivos de la falta disciplinaria.

22.1.4 Preexistencia de la falta.

El educando no podrá ser corregido disciplinariamente sino por la comisión de una conducta previamente descrita y calificada como falta en las Situaciones I, II, III del Manual de Convivencia.

22.1.5 La existencia de la falta.

Se aplica la medida pedagógica cuando la falta se presente y/o sea reiterada.

22.1.6 Presunción de inocencia.

Al educando que se le atribuya una falta disciplinaria se le presumirá su inocencia, mientras no se declare responsable disciplinariamente, mediante proceso adelantado para tal fin (Art. 29, Constitución Política de Colombia)

22.1.7 Participación.

El educando vinculado a un proceso disciplinario tiene derecho a ser oído con justicia y a aportar y/o solicitar la práctica de pruebas. (Art. 26. Ley 1098 de 2006.)

22.1.8 Igualdad.

Todos los educandos tendrán derecho al mismo tratamiento durante el proceso disciplinario sin que exista ninguna discriminación por razones de edad, sexo, condición social, origen racial, etc. (Art. 13, Constitución Política de Colombia)

22.1.9 Motivación de la decisión.

Toda decisión correspondiente a un proceso disciplinario (condenatorio o exoneratorio) debe ser razonable y suficientemente motivada.



22.1.10 Favorabilidad.

La norma favorable o permisiva, aunque sea posterior, se aplicará de preferencias a la restrictiva o desfavorable.

22.1.11 Notificar la medida pedagógica que se le aplicara al estudiante.

Mediante acto escrito firmado por la instancia que corresponda con la presencia del padre de familia y/o acudiente.

22.1.12 Proporcionalidad.

La falta, el daño comunitario causado y el correctivo disciplinario a imponer, deben ser proporcionales, unos con otros (equitativos).

22.1.13 Cosa Juzgada.

Ningún educando podrá ser sancionado más de una vez por la misma conducta. (No confundir con reincidencia).

22.1.14 Derecho - Deber.

La educación es un derecho y un deber que implica obligaciones recíprocas.

22.1.15 Integralidad.

Cuando se adelante una investigación disciplinaria, quien dirige la instrucción, deberá investigar los factores atenuantes y los agravantes imputables al educando.

21.2 Decisión.

Una vez agotada la etapa probatoria, el encuentro continuará con el objeto de proferir la decisión, la cual debe estar debidamente motivada mediante acta y deberá contener: Identidad del estudiante, resumen de los hechos, análisis de pruebas, calificación de la situación, análisis de la responsabilidad, razones de la aplicación del correctivo o acción formativa o sancionatoria.

Parágrafo. Vincular las formas de organización propias de las comunidades étnicas y las formas que tienen estas para la resolución de conflictos.

21.3 Recursos.

El estudiante, con el apoyo del padre de familia o acudiente, por la decisión del acta podrá interponer los recursos de reposición y apelación.

22.3.1 Reposición.

Para el estudiante procede el recurso de reposición (10 días hábiles) por escrito, ante el Comité de Convivencia o el Consejo Directivo según el caso. Esta solicitud se debe pasar debidamente sustentada al mismo ente que profirió la decisión, quien dará respuesta a dicho

IER SAN GIL - VEREDA SAN GIL – CORREGIMIENTO LAS MERCEDES
MUNICIPIO SARDINATA – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
TELÉFONO: 3212814198 - EMAIL: yurleykcon@hotmail.com; cersangil2024@gmail.com



recurso, en un término de tres días.

Parágrafo. Confirmada la decisión el estudiante, padre de familia, acudiente o su representante tendrá derecho a presentar los recursos establecidos por la ley.

22.3.2 Apelación.

Cuando el recurso de Reposición haya sido fallado en contra del estudiante, éste, el padre de familia, acudiente o su representante, tendrá derecho a interponer dicho recurso, ante el Comité Escolar de Convivencia Municipal, en un término de diez (10) días hábiles y la respuesta será en los términos contemplados por la Ley.

21.4 Reincidencia.

Hace referencia al hecho de cometer una misma clase de situación que afecte la convivencia escolar en dos o más oportunidades. La reincidencia, en este sentido, se considera como un agravante a la hora de estudiar el caso. La reincidencia implica que el estudiante cuenta con antecedentes comportamentales.

21.4.1. Reincidencia en situaciones Tipo I

De reincidir en una situación tipo I el docente de aula citará al padre de familia o acudiente para enterarlo de la situación dejando constancia en acta. Quien se haga acreedor a la amonestación verbal con dicha situación, tendrá una nota comportamental de 4.0 en ese periodo. Cuando el docente de aula haya aplicado diferentes estrategias de concientización (por lo menos 3) a las y los estudiantes y estos continúan cometiendo situaciones reiterativas que afecten la convivencia escolar, el docente debe remitirlo al Comité Escolar de Convivencia.

22.4.2. Reincidencia en situaciones Tipo II

En caso de reincidencia se asignará un trabajo pedagógico en casa, previa valoración y concepto emitido por la docente orientadora o el docente orientador. De presentarse dicho caso, el estudiante tendrá una nota final en comportamiento de 3.5 en ese periodo. De continuar presentando reincidencia en situaciones tipo II, se remitirá el caso con los debidos procesos al Comité Escolar de Convivencia. De no surgir efecto las estrategias propuestas por este comité, se remitirá el caso al Consejo Directivo quien mediante resolución aplicará Matrícula en Observación. A quien se le aplique Resolución de Matrícula en Observación, tendrá una nota en comportamiento de 3.0 en ese periodo. De no presentar actitudes positivas en su comportamiento, se le recomendará al padre de familia y/o acudiente



cambio de Establecimiento Educativo.

22.4.3. Reincidencia en situaciones Tipo III

En caso de reincidencia se remitirá a Comisaría de Familia, Infancia y adolescencia o fiscalía, según lo requiera la falta. En todas las instancias, el estudiante y su acudiente tienen derecho a la defensa y al debido proceso. De no presentar actitudes positivas en su comportamiento, se le recomendará al padre de familia y/o acudiente cambio de Establecimiento Educativo.

21.5 Mediadores escolares.

La mediación es un mecanismo alternativo para el manejo de conflictos en el cual una persona neutral ayuda a las partes a enfrentarlos constructivamente. La mediadora o mediador no decide la solución, sino que facilita el proceso de tal manera que sean las partes involucradas las que logren encontrarla (Torrego, 2000). La mediación es un mecanismo muy útil y efectivo para el manejo de conflictos escolares (Burrell, Zirbel & Allen, 2003). Además, permite la práctica de competencias ciudadanas como la toma de perspectiva, escucha activa, asertividad y generación creativa de opciones, tanto entre quienes tienen el conflicto como por las mediadoras y mediadores (Chaux, 2012).

La mediación, sin embargo, requiere de un proceso importante de capacitación antes de que el grupo de estudiantes sean capaces de apoyar constructivamente el proceso con compañeras y compañeros (Torrego, 2000). Además, requiere también de un apoyo institucional para que el programa pueda ser implementado en la práctica

Para garantizar el restablecimiento de los derechos y deberes de las y los estudiantes, y apoyar las funciones del Comité de Convivencia Escolar, se establece la elección de un estudiante mediador con el fin de ser vocero de los estudiantes en cada una de las Sedes Educativas.

Parágrafo 1. El mediador escolar hará parte de la mesa de conciliación escolar.

Parágrafo 2. Las Sedes Educativas elegirán democrática y participativamente un estudiante del mayor grado cursado o el participante de alunas de las instancias de representación estudiantil institucional.

Parágrafo 3. En el perfil del mediador se debe destacar la escucha activa, el pensamiento crítico y constructivo, la imparcialidad, el liderazgo, la confidencialidad, la



buena comunicación, el respeto, tolerancia, comprensión, amor y participación.

21.6 Directorio de entidades y personas de apoyo.

El artículo 41 del Decreto 1965 del 2013 sugiere la organización de un directorio con entidades y personas que sirvan de apoyo a la resolución de conflictos en el establecimiento educativo.

- Policía Nacional
- Responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal
- Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia
- Policía de Infancia y Adolescencia
- Defensoría de Familia
- Comisaría de Familia
- Inspector de Policía
- Corregidor
- Presidente de Junta de Acción Comunal
- ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familia
- Puesto de salud u Hospital más cercano
- Bomberos
- Cruz Roja
- Defensa Civil
- Medicina Legal
- Entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar
- Padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.



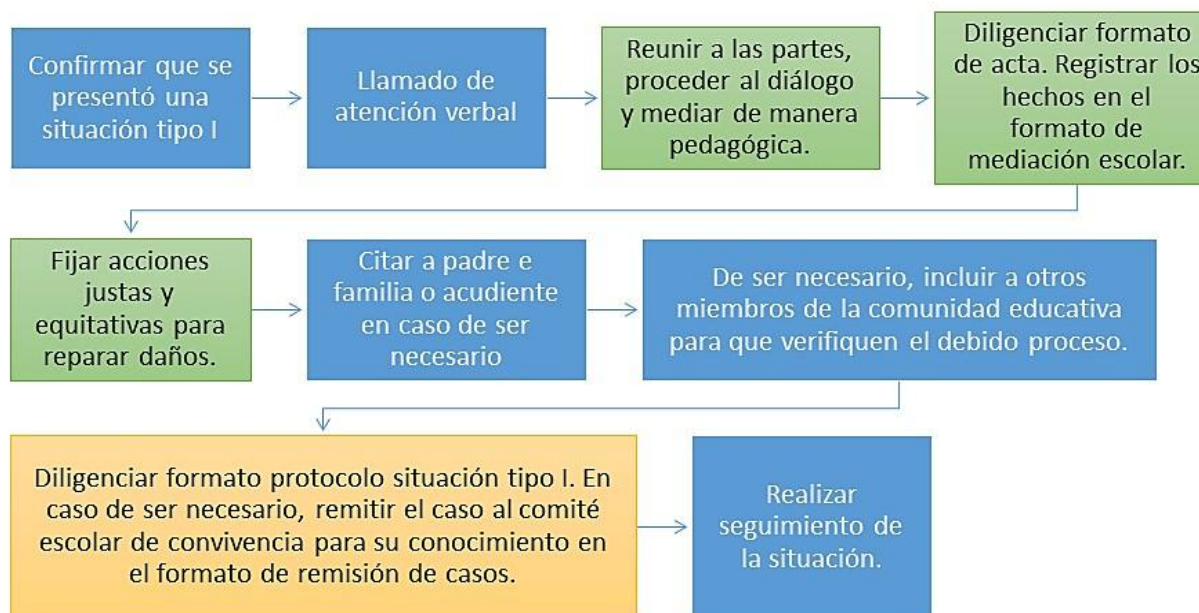
Parágrafo 1. Los datos de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo serán facilitados por la docente o el docente titular de la Sede Educativa o por **el Rector o Rectora de la Institución Educativa Rural**

Parágrafo 2. La docente o el docente titular de la Sede Educativa y/o **el Rector o Rectora de la Institución Educativa Rural** actualizarán frecuentemente el directorio de entidades y personas de apoyo.

22. Protocolo para la atención de situaciones I



RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I

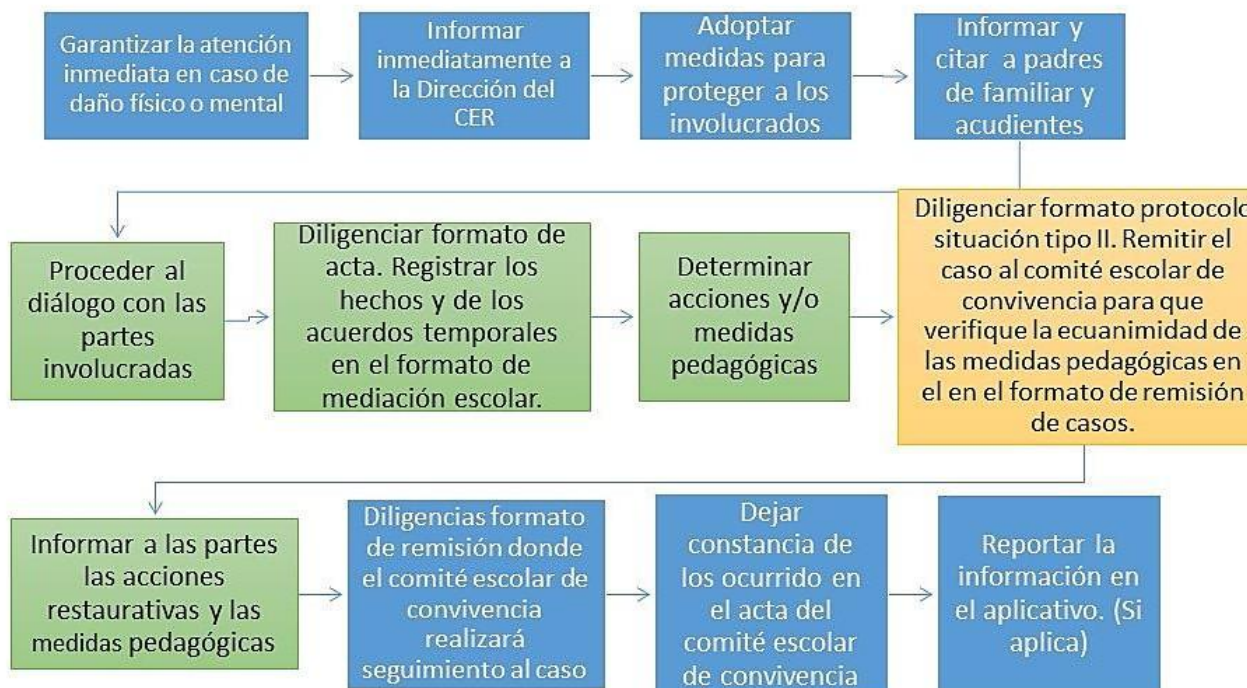




23. Protocolo para la atención de situaciones II



RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO II



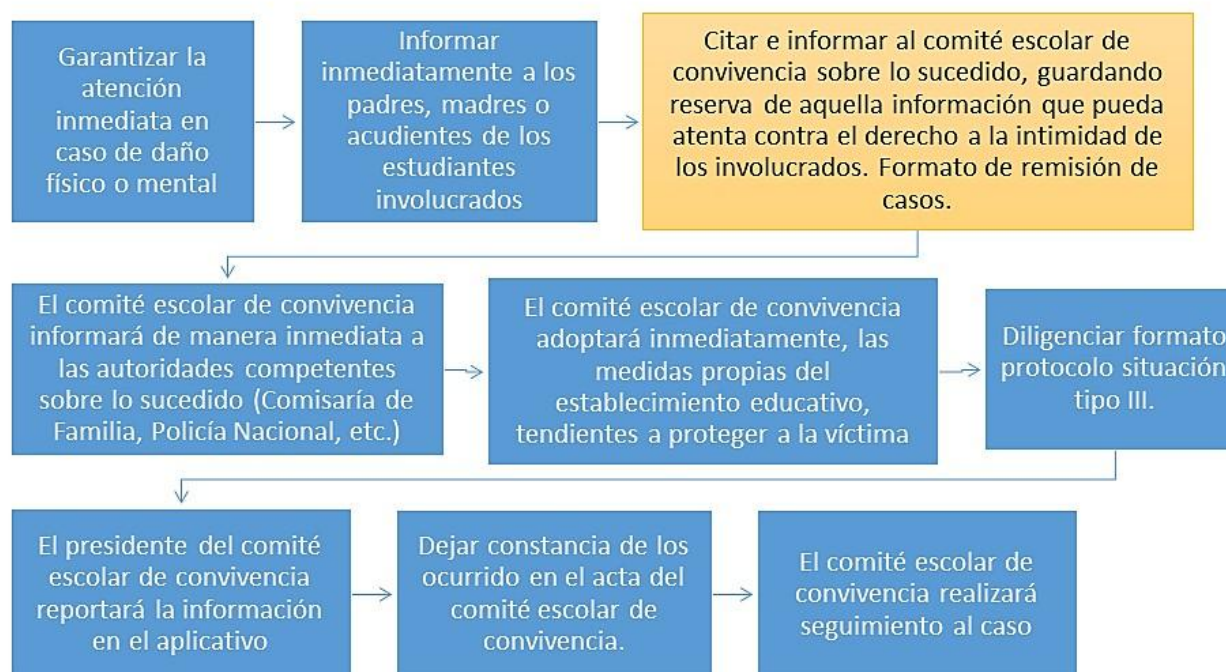
Excelencia, Valores y
Liderazgo



24. Protocolo para la atención de situaciones III



RUTA DE ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III



Excelencia, Valores y Liderazgo



25. Procedimiento de los protocolos

- Citar a los padres de familia y/o acudientes si la situación y el protocolo lo amerita.
- Diligenciar formato de acta de reunión, listado de asistencia y toma de evidencia fotográfica de la reunión.
- Diligenciar el *formato de protocolo Mediación Escolar* donde se tendrán en cuenta los compromisos adquiridos y sus seguimientos.
- Tramitar el formato *Protocolo para la atención de una situación de Convivencia Tipo I, Protocolo para la atención de una situación de Convivencia Tipo II, Protocolo para la atención de una situación de Convivencia Tipo III*, según sea el caso.
- Comunicar al Comité Escolar de Convivencia el caso por medio del *formato de remisión*.
- Enviar informe a los padres de familia por medio del *formato informe a padres de familia y/o acudientes – convivencia escolar*.

Capítulo XI: Disposiciones Finales

26. Estrategias para vincular las formas de organización de las comunidades

El I.E.R San Gil garantiza los espacios de participación teniendo en cuenta a las Juntas de Acción Comunal, la asociación de padres de familia y demás organizaciones que se vinculan con el centro. Estos son espacios dados desde los procesos de formación, actividades socio culturales, religiosas y educativas teniendo en cuenta su dinamismo, contribución y apropiación de la identidad sangilista. Cada espacio de participación permite fortalecer procesos que dinamicen el desarrollo de la región y el mejoramiento de la calidad educativa desde lo pedagógico, administrativo y comunitario.

27. Estrategias para vincular las comunidades étnicas

La I.E.R San Gil promueve el diálogo y la construcción ciudadana desde las normas del manual de convivencia y el comité de resolución de conflicto, reconociendo la diversidad étnica, cultural y racial de los habitantes pertenecientes a la I.E.R. con el apoyo de los comités que corresponda quienes buscarán y garantizarán la construcción ciudadana. Cada proceso o seguimiento se fortalecerá en la atención pertinente de acuerdo a cada protocolo según su situación tipo I, II y III, apoyado en el consejo directivo teniendo en cuenta la diversidad y la inclusión.



28. Interpretación y vacíos

El Consejo Directivo queda facultado para que, por vía de autoridad, interprete este Manual en los aspectos que no sean de clara aplicación. Igualmente, para llenar los vacíos que presente el mismo previa socialización con la comunidad educativa.

29. Modificaciones

El presente Manual de Convivencia puede ser modificado en alguna de sus partes, de acuerdo con las necesidades legales, académicas o de convivencia. Quien esté interesado deberá enviar solicitud escrita al Consejo Directivo indicando:

- Nombre completo, identificación, correo, teléfono.
- Nombre completo del estudiante que representa y el grupo académico.
- Citar literalmente el texto posible a modificar y su ubicación en el Manual de Convivencia.
- Citar literalmente el texto posible a incluir.

Parágrafo 1: En las semanas institucionales del inicio del calendario académico se realizarán revisiones del manual de convivencia y, de ser necesario, por medio de acta se resignificará. Posteriormente, debe surtirse el trámite de socializar las modificaciones a la comunidad educativa.

30. Divulgación y socialización

El presente Manual será difundido entre todos los integrantes de la comunidad educativa, de las siguientes formas:

- 29.1** Al iniciar el año escolar, se desarrollarán actividades de sensibilización y conocimiento del Manual de Convivencia a todos los estudiantes matriculados. La socialización del manual de convivencia será graficada para preescolar y primaria, diseñado con una herramienta TIC para secundaria, y práctico para la comunidad educativa (folleto con el protocolo, socialización teatro-foro, escuela para padres y madres de familia, murales, etc.)
- 29.2** En las reuniones de Junta de Acción Comunal se solicitará un espacio para que el Manual de Convivencia sea de público conocimiento.
- 29.3** Se instalará un cartel informativo en cada Sede Educativa indicando el protocolo de la ruta de atención.



CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN Y/O VERSION No.	FECHA	REALIZADO POR	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	APROBADO POR
01	Enero 2022	Directivo Docente y Personal Docente	<ul style="list-style-type: none"> • Se anexa el artículo sobre desarrollo de actividades en conjunto de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. • Se anexan las estrategias para vincular las formas de organización de las comunidades y las estrategias para vincular las comunidades étnicas. • Se anexa el cuadro control de cambios. 	Consejo Directivo
02	Enero 2023	Directivo Docente y Personal Docente	<ul style="list-style-type: none"> • Suprimir capítulo sobre protocolos de bioseguridad. • Se anexa el capítulo V. sobre medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar. 	Consejo Directivo
03	Enero 2025	Docente de gestión comunitaria	<ul style="list-style-type: none"> • Se añaden nuevos términos al marco conceptual. • Se verifica y actualiza el apartado 4.1 de requisitos de matrícula. • Se edita y adhieren nuevos párrafos al apartado Uniforme estudiantil: pautas de presentación personal de las y los estudiantes. • Se instauro el nuevo reconocimiento a los docentes: la medalla PriOcta en el apartado 8.3. 	Consejo Directivo
04	Octubre 2025	Gestión Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> • Se edita y se modifica el Decreto de conversión en Institución Educativa (# 00026404 de marzo del 2025) • Se agrego el item de la prohibición del uso del “vaper” En Colombia, el uso de vapeadores en las escuelas está prohibido por la Ley 2354 de 2024 	Consejo Directivo